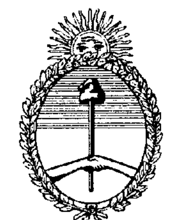
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 6 DE JUNIO DE 1996 — AÑO CIV — $ 0,70

Nº 28.411

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

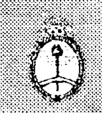
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@dnrof.jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 456.814



DECRETOS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 594/96

Acéptase la renuncia del Secretario de Relación Parlamentaria.

Bs. As., 3/6/96

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Nicolás Eduardo BECERRA al cargo de Secretario de Relación Parlamentaria de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y atento lo establecido en el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Nicolás Eduardo BECERRA (M.I. Nº 6.900.468) al cargo de Secretario de Relación Parlamentaria de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 595/96

Desígnase Secretario de Relación Parlamentaria.

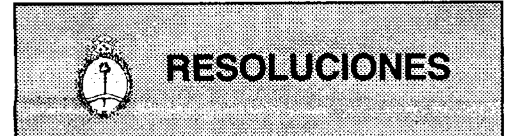
Bs. As., 3/6/96

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Relación Parlamentaria de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al señor D. Néstor Ricardo ALCALA (D.N.I. Nº 8.010.853).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez.



RESOLUCIONES

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 183/96

Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal.

Bs. As., 3/6/96

VISTO que existe una vacante de DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ADJUNTO ante los TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallan en condiciones de ejercerla.

Que, por todo ello, se ha efectuado una evaluación de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo siendo el doctor Sergio Raúl MORENO quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 20, inciso 5) de la Ley de Ministerios (t.o. 1992), en tanto, por el Congreso de la Nación, se sancione la Ley que dé operatividad al artículo 120 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ADJUNTO ante los TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, al Señor doctor Sergio Raúl MORENO (D.N.I. Nº 14.616.141).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo C. Barra.

SUMARIO

	Pág.
ADHESIONES OFICIALES	
Resolución 319/96-SAPA Auspíciase la realización de "Madera '96 Segunda Exposición y Seminario de la Foresto-Industria".	3
Resolución 525/96-SG Declaránse de interés nacional las "Segundas Jornadas Argentinas del Sector Social".	6
Resolución 526/96-SG Declárase de interés nacional el "XI Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral".	6
Resolución 529/96-SG Declárase de interés nacional el "Simposio Internacional de Obispos Castrenses".	7
Resolución 533/96-SG Declárase de interés nacional la "V Feria del Libro de Medicina y de medios Aplicados a la Enseñanza Médica".	7
Resolución 534/96-SG Declárase de interés nacional la "XXII Asamblea Federal de la Acción Católica Argentina".	7
EMERGENCIA OCUPACIONAL	
Resolución 457/96-MTSS Prorrógase la declaración dispuesta por Resolución Nº 610/92 en la Provincia del Chaco.	5
Resolución 458/96-MTSS Prorrógase la declaración dispuesta por Resolución Nº 58/93 para la Provincia del Neuquén.	5
Resolución 459/96-MTSS Prorrógase la declaración dispuesta por Resolución Nº 574/93 en la Provincia de Catamarca.	6
Resolución 460/96-MTSS Prorrógase la declaración dispuesta por Resolución Nº 119/93 en la Provincia de La Pampa.	5
Resolución 461/96-MTSS Prorrógase la declaración dispuesta por Resolución Nº 389/92 en la Provincia de Salta.	6
Resolución 462/96-MTSS Prorrógase la declaración dispuesta por Resolución Nº 180/92 en la Provincia de Jujuy.	6
Resolución 463/96-MTSS Prorrógase la declaración dispuesta por Resolución Nº 228/93 en la Provincia de Misiones.	6
INDUSTRIA	
Resolución 252/96-SMI Modifícase la posición arancelaria del producto a exportar en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial otorgado por Resolución de la ex-S.I. Nº 77/95.	2
INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	
Resolución 253/96-SMI Reglaméntanse los recargos por incumplimientos a los requisitos establecidos en los artículos 4º, 8º y 11 del Decreto Nº 2677/91.	2
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	
Decreto 594/96 Acéptase la renuncia del Secretario de Relación Parlamentaria.	1
Decreto 595/96 Desígnase Secretario de Relación Parlamentaria.	1
JUSTICIA	
Resolución 183/96-MJ Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal.	1
PESCA	
Resolución 318/96-SAPA Créase el Consejo Federal Pesquero. Integración. Funciones.	3
PROGRAMAS DE EMPLEO	
Resolución 453/96-MTSS Créase el Programa "Servicios Comunitarios" que se financiará con recursos provenientes del Fondo Nacional de Empleo destinados a Programas de Empleo sin Asignación Específica.	4
TRANSPORTE AUTOMOTOR	
Resolución 405/96-CONTA Apruébase el "Reglamento del Usuario del Transporte Automotor de Pasajeros y Cargas de Jurisdicción Nacional".	3
CONCURSOS OFICIALES	
Nuevos	8
REMATES OFICIALES	
Nuevos	9
Anteriores	14
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	9
Anteriores	14

Secretaría de Minería e Industria

INDUSTRIA

Resolución 252/96

Modifícase la posición arancelaria del producto a exportar en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial otorgado por Resolución de la ex-S.I. Nº 77/95.

Bs. As., 31/5/96

VISTO el expediente Nº 628.082/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "SIDERAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" dedicada a la fabricación de productos siderúrgicos, con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 1067, Capital Federal, por el cual solicitó se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2.641 del 29 de diciembre de 1992 dentro del Programa de Especialización y Reconversión Industrial que le fuera aprobado por Resolución ex-S.I. Nº 77 del 11 de abril de 1995; ampliada por la Resolución ex-S.I. Nº 60 del 12 de setiembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose detectado un error de tipeo en la posición arancelaria de un producto a exportar incluido en la Resolución ex-S.I. Nº 77/95 se ha procedido a subsanar el mismo.

Que la posición arancelaria a modificar pertenece al mismo sector productivo que los bienes exportados por la beneficiaria y al mismo capítulo de la Nomenclatura arancelaria vigente.

Que la Comisión de Registro de Programas de Reconversión y Especialización Industrial conformada por el artículo 20 de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, ha tomado la intervención que le corresponde con relación a la modificación propuesta.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2.641 del 29 de diciembre de 1992 y del artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE MINERIA E INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el pedido de modificación de la posición arancelaria del producto a exportar en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial, otorgado a la firma "SIDERAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 1067, Capital Federal, que fuera aprobado por Resolución ex-S.I. Nº 77/95, de acuerdo con lo que se indica en el Anexo de UNA (1) foja que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641/92, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80/93, por la Resolución ex.-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, por la Resolución ex-S.I. Nº 77/95, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 628.082/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "SIDERAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" constituye domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 1067, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 252

Expediente Nº 628.082/94

Empresa: SIDERAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Productos a Exportar:

Posición N. C. M. (N. C. E.)	Descripción
7209.14.00 (7209.14.100; 7209.14.900)	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS, DE HIERRO O ACEROS SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN FRIO, SIN CHAPAR NI REVESTIR. Enrollados, simplemente laminados en frío, de espesor inferior a 3 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa o de espesor superior o igual a 3 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa. - De espesor inferior a 0,5 mm

Secretaría de Minería e Industria

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 253/96

Reglaméntanse los recargos por incumplimientos a los requisitos establecidos en los artículos 4º, 8º y 11 del Decreto Nº 2677/91.

Bs. As., 31/5/96

Visto el Expediente Nº 060-001643/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley 21.932, los Decretos Nros. 2677 de fecha 20 de diciembre de 1991, 683 del 6 de mayo de 1994, 1179 de fecha 15 de julio de 1994, 1830 del 14 de octubre de 1994, 2278 del 23 de diciembre de 1994, 523 de fecha 22 de setiembre de 1995, 595 del 18 de octubre de 1995 y 33 de fecha 15 de enero de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar los recargos por los incumplimientos a los requisitos establecidos en los artículos 8º, 11 y 4º del Decreto Nº 2677/91, este último texto sustituido por el artículo 1º del Decreto Nº 33/96.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 del Decreto Nº 2677/91.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE MINERIA E INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las empresas terminales automotrices radicadas en el país que hayan operado a lo largo del trienio 1992-1994 deberán presentar dentro de los QUINCE (15) días de publicada la presente en el Boletín Oficial, una declaración jurada de su balanza acumulada del año 1995 y, en caso de incumplimiento del requisito establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 2677/91, el detalle del monto a abonar de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 del Decreto Nº 2677/91, texto modificado por el artículo 13 del Decreto Nº 683/94. A partir del año 1997, dentro de los primeros SESENTA (60) días del año, deberán presentar la misma declaración a los efectos de informar el grado de cumplimiento de la obligación para las operaciones realizadas durante el año calendario anterior y, en caso de incumplimiento, el monto a abonar de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 2º — Las nuevas empresas terminales automotrices radicadas en el país deberán presentar, dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la fecha de culminación del período de su plan aprobado, una declaración jurada de su balanza acumulada detallando el grado de cumplimiento del requisito establecido en el artículo 8º del decreto Nº 2677/91 y, en caso de incumplimiento, el cálculo del monto a abonar de acuerdo a lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 683/94 y los Decreto Nros. 1.170/94 y 595/95.

Art. 3º — En el caso que alguna de las empresas definidas en el artículo anterior hiciera uso de la opción establecida en el inciso b) del artículo 1º del Decreto Nº 683/94, deberá presentar un cronograma estimativo de montos de exportación y el nivel porcentual en que dichos montos serán afectados a la compensación del déficit del período, conjuntamente con las garantías exigidas en el artículo anteriormente citado. Dicho plan será aprobado por Resolución de la Autoridad de Aplicación en la medida que el mismo guarde consistencia con la performance exportadora de la respectiva empresa terminal.

Art. 4º — Una vez finalizado el período que comprendiera el plan aprobado, las nuevas empresas terminales automotrices rendirán cuenta anualmente de la obligación de balanza comercial compensada. A tal efecto, deberán presentar dentro de los primeros SESENTA (60) días del año una declaración de su balanza acumulada detallando el grado de cumplimiento del requisito establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 2677/91 y, en caso de incumplimiento, el cálculo del monto a abonar de acuerdo a lo establecido por el artículo 25 del Decreto Nº 2677/91, texto modificado por el artículo 13 del Decreto Nº 683/94.

Art. 5º — Las empresas terminales que hayan operado a lo largo del trienio 1992-1994 deberán presentar dentro de los QUINCE (15) días de publicada la presente en el Boletín Oficial, en carácter de declaración jurada, el grado de cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 4º del Decreto Nº 2677/91, texto sustituido por el artículo 1º del Decreto Nº 33/96 por las operaciones llevadas a cabo durante el año 1995 y, en caso de incumplimiento, el cálculo del monto a abonar según lo establece el artículo 4º del Decreto Nº 2278/94 y el artículo 2º de la Resolución ex-S.I. Nº 28 del 24 de febrero de 1995. A partir del año 1997 deberán presentar dentro de los primeros SESENTA (60) días del año el grado de cumplimiento de todos los modelos producidos detallando, cuando corresponda, el cálculo del monto a abonar según lo establece el artículo 4º del Decreto Nº 2278 y el artículo 2º de la Resolución ex-S.I. Nº 28 del 24 de febrero de 1995.

Art. 6º — Las nuevas empresas terminales deberán presentar dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la fecha de culminación de su plan trianual, en carácter de declaración jurada, el grado de cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 4º del Decreto Nº 2677/91, texto sustituido por el artículo 1º del Decreto Nº 33/96 y, en caso de incumplimiento, el cálculo del monto a abonar según lo establece el artículo 4º del Decreto Nº 2278/94 y el artículo 2º de la Resolución ex-S.I. Nº 28 del 24 de febrero de 1995. Posteriormente, rendirán cuenta anualmente del cumplimiento del mencionado requisito, debiendo presentar dentro de los primeros SESENTA (60) días del año el grado de cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 4º del Decreto Nº 2677/91, texto sustituido por el artículo 1º del Decreto Nº 33/96 y, en caso de incumplimiento, el cálculo del monto a abonar según lo establece el artículo 4º del Decreto Nº 2278 y el artículo 2º de la Resolución ex-S.I. Nº 28 del 24 de febrero de 1995.

Art. 7º — Las empresas terminales que hayan operado a lo largo de todo el trienio 1992-1994 deberán presentar dentro de los QUINCE (15) de publicada la presente en el Boletín Oficial, en carácter de declaración jurada, el grado de cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 11 del Decreto Nº 2677/91 por las operaciones llevadas a cabo durante el año 1995 y, en caso de incumplimiento, el cálculo del monto a abonar según lo establece el artículo 3º del Decreto Nº 2278/94 y el artículo 3º de la Resolución ex-S.I. Nº 28 del 24 de febrero de 1995. A partir de 1997, deberán presentar dentro de los primeros SESENTA (60) días del año, en carácter de declaración jurada, el grado de cumplimiento de la exigencia antes mencionada con los datos de las operaciones llevadas a cabo durante el año calendario anterior y, en caso de incumplimiento, el cálculo del monto a abonar según lo establece el artículo 3º del Decreto Nº 2278/94 y el artículo 3º de la Resolución ex-S.I. Nº 28 del 24 de febrero de 1995.

Art. 8º — Las nuevas empresas terminales deberán presentar dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la fecha de culminación de su plan trianual, en carácter de declaración jurada, el grado de cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11 del Decreto Nº 2677/91 y, en caso de incumplimiento, el cálculo del monto abonar según lo establece el artículo 3º del Decreto Nº 2278/94 y el artículo 3º de la Resolución ex-S.I. Nº 28/95. Posteriormente, rendirán cuenta anualmente del cumplimiento del mencionado requisito, debiendo presentar dentro de los primeros SESENTA (60) días del año el grado de cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 11 del Decreto Nº 2677/91 y, en caso de incumplimiento, el cálculo del monto a abonar según lo establece el artículo 3º del Decreto Nº 2278/94 y el artículo 3º de la Resolución ex-S.I. Nº 28/95.

Art. 9º — Las declaraciones juradas de las empresas terminales quedarán sujetas al posterior control y ajuste que realice esta Secretaría con el auxilio del servicio de auditoría establecido según el Decreto Nº 2018 del 23 de setiembre de 1993.

Art. 10 — Los montos a abonar deberán hacerse efectivos dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la fecha de presentación que correspondiere en la Cuenta Nº 2510/46 "TESORERIA GENERAL DE LA NACION" del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - CASA CENTRAL."

Art. 11 — Las empresas automotrices que no cumplimentaren el pago de los montos en el plazo correspondiente, deberán abonar en ca-

rácter de interés la tasa activa para las operaciones comerciales que utiliza el BANCO DE LA NACION ARGENTINA. Asimismo, no se le extenderán certificados de importación de vehículos completos y/o de autopiezas con desgravación arancelaria hasta tanto cancelen la totalidad de los importes devengados.

Art. 12 — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 13 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

PESCA

Resolución 318/96

Créase el Consejo Federal Pesquero. Integración. Funciones.

Bs. As., 31/5/96

VISTO el expediente Nº 800-001221/96 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer un ámbito de discusión estable entre las provincias y el Estado Nacional sobre la problemática pesquera nacional.

Que es importante unificar los criterios y armonizar las políticas de las autoridades nacionales y provinciales del sector pesquero para optimizar la aplicación de medidas.

Que es un fin esencial de la Política Pesquera que lleva a cabo la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION priorizar la conservación de los recursos vivos marinos.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ante esta Secretaría, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente en la materia en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 17 del Decreto Nº 2236 de fecha 24 de octubre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el CONSEJO FEDERAL PESQUERO como organismo permanente que funcionará en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION y que estará integrado por el máximo representante en el área pesquera de cada provincia con litoral marítimo, el Subsecretario de Pesca de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, el Director Nacional de Pesca y Agricultura y un Asesor de la SECRETARIA DE ACUICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 2º — El CONSEJO FEDERAL PESQUERO tendrá como objetivo general analizar y discutir la problemática del sector pesquero y armonizar las políticas vinculadas al mismo.

Art. 3º — Establécese que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO propondrá, para la consideración de la autoridades pertinentes, las misiones y funciones y el reglamento de funcionamiento del mismo.

Art. 4º — Invítase a las provincias de BUENOS AIRES, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR a nombrar los representantes que integrarán el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 319/96

Auspíciase la realización de "Madera '96 Segunda Exposición y Seminario de la Foresto-Industria".

Bs. As., 31/5/96

VISTO el expediente Nº 800-000111/96 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 16 y 20 de junio de 1996 se llevará a cabo en el Predio Ferial de Palermo de la Ciudad de BUENOS AIRES, el emprendimiento: "MADERA '96, SEGUNDA EXPOSICION Y SEMINARIO DE LA FORESTO-INDUSTRIA".

Que dicho evento ha sido organizado por la CAMARA ARGENTINA DE ASERRADEROS DE MADERAS, DEPOSITOS Y AFINES.

Que este acontecimiento resulta de gran importancia para el sector forestal, ya que en el mismo se analizará el papel de la Industria y del Empresariado en la realidad actual, así como también las perspectivas del potencial exportador maderero de nuestro país, habiendo tenido su convocatoria repercusión tanto en el ámbito nacional como internacional.

Que la mencionada entidad solicita el auspicio de esta Secretaría para el referido evento.

Que la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y FORESTAL de esta Secretaría, ha tomado intervención en razón de su competencia en la materia, dictaminando favorablemente respecto de esta declaración.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la medida no implica costo fiscal alguno.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado intervención emitiendo el dictamen correspondiente.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º inciso II), del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y su modificatorio Decreto Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Prestar el auspicio de esta Secretaría a la realización de "MADERA '96 SEGUNDA EXPOSICION Y SEMINARIO DE LA FORESTO-INDUSTRIA" a llevarse a cabo en el Predio Ferial de Palermo de la ciudad de BUENOS AIRES entre los días 16 y 20 de junio de 1996.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Comisión Nacional de Transporte Automotor

TRANSPORTE AUTOMOTOR

Resolución 405/96

Apruébase el "Reglamento del Usuario del Transporte Automotor de Pasajeros y Cargas de Jurisdicción Nacional".

Bs. As., 30/5/96

VISTO el Expediente Nº 000363/96 del Registro de la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2044 del 6 de octubre de 1993 asigna a la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR la función de "defender los intereses de los usuarios, a través de la comunicación con la comunidad, la atención y resolución de sus reclamos y la recepción de sus sugerencias".

Que a tal efecto se ha conformado dentro de la Gerencia de Atención al Usuario de esa Comisión, un Centro de Atención al Usuario cuyo objetivo es la recepción de reclamos, inquietudes y sugerencias así como el de informar sobre los aspectos relacionados con el transporte automotor de Jurisdicción Nacional.

Que dicho Centro de Atención al Usuario cuenta con una oficina de atención personal, un sistema telefónico de cobro revertido y un apartado postal gratuito a fin de agilizar y favorecer la realización de reclamos y sugerencias.

Que las particularidades propias de los reclamos referidos al transporte automotor de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional tornan aconsejable la instrumentación de un reglamento del usuario de estos servicios.

Que es necesario difundir los mecanismos a través de los cuales se da tratamiento a este tipo de reclamos.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido por el artículo 7 inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 104 de fecha 26 de enero de 1993 y Nº 2044 de fecha 6 de octubre de 1993.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el "Reglamento del Usuario del Transporte Automotor de Pasajeros y Cargas de Jurisdicción Nacional" que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2º — El incumplimiento a la obligación impuesta en los artículos 11 y 12, del Anexo I de la presente dará lugar a las sanciones previstas en el Régimen de Penalidades vigente.

Art. 3º — Comuníquese a las entidades empresarias del Transporte Automotor de Pasajeros y Carga y pasen las actuaciones sucesivamente a las Gerencias de Transporte Urbano de Pasajeros, Interurbano e Internacional de Pasajeros, de Carga, de Control y Evaluación del Transporte Automotor, de Asuntos Jurídicos y de atención al Usuario.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Elio C. Cipolatti. — Héctor G. Krantzer.

ANEXO I

REGLAMENTO DEL USUARIO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGAS DE JURISDICCION NACIONAL

TITULO I

Generalidades

ARTICULO 1º — Las relaciones entre los prestadores de los servicios de transporte por automotor de jurisdicción nacional y sus usuarios se regirán con carácter general por el presente reglamento.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Atención al Usuario será la Autoridad de Aplicación del presente reglamento.

ARTICULO 3º — Se entiende por:

Usuario: toda aquella persona física o jurídica directa o indirectamente afectada por el desarrollo de la actividad del transporte automotor de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional.

Prestador de Servicio u Operador: el titular de un permiso, habilitación, inscripción o quien por disposición de autoridad competente preste un servicio de transporte por automotor de jurisdicción nacional.

TITULO II

De los Derechos y Obligaciones del Usuario

ARTICULO 4º — El usuario tiene derecho a ser tratado por los operadores y sus dependientes con cortesía, corrección y diligencia y obtener respuesta adecuada.

ARTICULO 5º — Los Usuarios deberán ajustar su conducta a las normas establecidas en la legislación vigente, respetando y haciendo respetar los derechos y obligaciones que como tal les competen.

TITULO III

Del Trámite de los Reclamos, Sugerencias, Comentarios o Pedidos de Informes

ARTICULO 6º — Los reclamos, sugerencias, comentarios o pedidos de informes se podrán realizar personalmente, por teléfono, fax o correspondencia ante el Operador o el Centro de Atención al Usuario. A tal fin dicho centro dispondrá de medios de comunicación gratuitos.

ARTICULO 7º — Para efectuar un reclamo ante la Autoridad Administrativa se tratará de suministrar la mayor cantidad de datos, de forma tal que se puedan establecer los hechos que dieron origen al mismo, así como los operadores involucrados.

Se tratará de proporcionar:

Del operador: su denominación.

Del servicio: tipo, número de línea y ramal si correspondiere.

Del vehículo: número de interno o de patente.

Del conductor: su identificación, si fuera posible.

Del reclamante: datos de identidad y domicilio. Sólo si desea recibir respuesta escrita. Lugar en que se encontraba al producirse el o los hechos.

Del viaje: lugar de origen y destino. Fecha y hora, de salida y de arribo.

Del hecho: Fecha, hora y lugar en que se produjo. Su descripción.

De la prueba: de existir, datos de identidad y domicilio de los testigos del hecho. Presentación del pasaje, ticket u otro documento que atestigüe el contrato de transporte. Identificación y aportación de otros medios de prueba.

Otros datos que considere de interés que diera origen al reclamo.

ARTICULO 8º — Los reclamos efectuados ante la Autoridad Administrativa serán identificados mediante un número que se hará saber al que lo efectúa a fin de que pueda interiorizarse del mismo, sin perjuicio de ello la Gerencia de Atención al Usuario comunicará al reclamante el trámite asignado a su exposición dentro de los SESENTA (60) días de efectuada.

ARTICULO 9º — Los usuarios podrán solicitar ante la Gerencia de Atención al Usuario información relativa al funcionamiento del sistema de transporte automotor de pasajeros y de cargas de jurisdicción nacional. Las solicitudes se presentarán ante aquélla, que evaluará la correspondencia y disponibilidad de la información. Una vez confirmada la factibilidad de la solicitud realizada, la respuesta a la misma no podrá exceder los SESENTA (60) días.

ARTICULO 10 — La información que se encuentre publicada y disponible para la venta no podrá solicitarse por otra vía. La información destinada a uso comercial, profesional o publi-

citario es arancelada según lo dispone la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 1104 de fecha 17 de setiembre de 1992.

TITULO IV

De los Derechos y obligaciones de los Prestadores del Servicio u Operadores

ARTICULO 11. — Los derechos y obligaciones de los prestadores del servicio u operadores se encuentran reglados en los actos y contratos por los que se les ha otorgado el permiso, habilitación, inscripción, etc. y la legislación nacional en materia de transporte automotor.

ARTICULO 12. — La Gerencia de Atención al Usuario solicitará a las empresas un informe por escrito acerca de los hechos denunciados que, a criterio de ella, ameriten una justificación personal dirigida al usuario presuntamente damnificado. Independientemente de ello la Gerencia de Atención al Usuario podrá citar a los directivos del operador y, en caso de ser necesario, a los conductores involucrados, con la finalidad de notificarlos personalmente acerca de las denuncias recibidas. El informe del operador deberá ser contestado en un plazo no mayor de DIEZ (10) días. En todos los casos las operadoras no tendrán acceso a los datos personales de los denunciantes salvo por propia decisión de éstos.

ARTICULO 13. — La Gerencia de atención al Usuario podrá sugerir la concurrencia de los conductores de servicios de transporte por automotor de pasajeros involucrados en las denuncias recibidas a jornadas de capacitación organizadas a tal efecto por el Curso de Formación y Capacitación Profesional para conductores de la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DEL TRANSPORTE. Su inobservancia podrá ser considerada como falta de colaboración, tanto del conductor como del operador, en el mejoramiento de la calidad del servicio. La Co.N.T.A. llevará un Registro de los conductores citados y los motivos de la citación.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 453/96

Créase el Programa "Servicios Comunitarios" que se financiará con recursos provenientes del Fondo Nacional de Empleo destinados a Programas de Empleo sin Asignación Específica.

Bs. As., 30/5/96

VISTO la Ley Nº 24.013 y la Resolución M.T.S.S. Nº 575 de fecha 29 de diciembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL tiene la responsabilidad de diseñar y ejecutar políticas de empleo y capacitación laboral para el empleo.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 143 de la referida Ley, los recursos del FONDO NACIONAL DE EMPLEO podrán destinarse a fomentar las oportunidades de empleo para los grupos con mayores dificultades y a reducir el impacto de la caída del ingreso por la pérdida de empleo.

Que para la asignación de estos recursos a las distintas jurisdicciones deberán considerarse aspectos tales como el porcentaje de hogares con necesidades básicas insatisfechas (NBI), la distancia de cada provincia respecto de la Capital Federal, el nivel de ejecución presupuestaria de programas anteriores y el establecimiento de un monto mínimo que justifique la ejecución del Programa en cada jurisdicción.

Que resulta importante a través de los programas de empleo transitorio contribuir a la prestación de servicios sociales a la comunidad, orientados a mejorar la calidad de vida de la población, en particular destinando acciones a los sectores de menores recursos.

Que es responsabilidad del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL el diseño y la puesta en marcha de programas de empleo para grupos sociales vulnerables.

Que las mujeres constituyen un sector de la población con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, y que presentan tasas de desempleo y subocupación superiores a las masculinas.

Que, en consecuencia, se requiere de acciones específicas para fomentar sus oportunidades de empleo y capacitación laboral.

Que conforme a las facultades establecidas en el artículo 5º de la mencionada Ley, el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL es la autoridad de aplicación de la misma.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Crear el Programa "SERVICIOS COMUNITARIOS", el que se desarrollará conforme a lo establecido en la presente Resolución y sus disposiciones reglamentarias y se financiará con recursos provenientes del FONDO NACIONAL DE EMPLEO destinados a Programas de Empleo sin Asignación Específica, de acuerdo a la distribución por jurisdicciones prevista en el ANEXO I de la presente Resolución. La SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL podrá disponer modificaciones a dichos montos, en función del nivel de ejecución de este Programa en cada jurisdicción.

Art. 2º — El Programa brindará ocupación transitoria a trabajadores/as desocupados/as para realizar proyectos de servicios sociales a la comunidad, orientados a mejorar la calidad de vida de la población. Los proyectos presentados deberán incorporar como mínimo a un OCHENTA POR CIENTO (80 %) de beneficiarias mujeres, preferentemente jefas de hogar.

Art. 3º — Los Gobiernos Provinciales deberán constituir una Unidad de Aplicación del Programa, la que estará conformada, al menos, por un representante de cada uno de los siguientes tipos de organismos:

a) Organismos Públicos Nacionales con competencia específica en las áreas de salud, educación, servicios sociales comunitarios y de la mujer;

b) Organismos no Gubernamentales Nacionales o Internacionales;

c) Organismos Públicos Provinciales con competencia específica designados formalmente por el Poder Ejecutivo Provincial;

d) la Confederación General del Trabajo, a través de sus delegaciones regionales; y

e) los Gerentes Regionales de Promoción del Empleo, o en su defecto, los Directores Regionales.

Art. 4º — Serán funciones de esta Unidad de Aplicación Provincial del Programa:

a) establecer los objetivos y alcance del Programa en el ámbito provincial;

b) recepcionar los proyectos, evaluar y aprobar por unanimidad los mismos conforme a los criterios generales establecidos en la presente Resolución y a los específicos que, adicionalmente, pueda fijar la Unidad de Aplicación Provincial del Programa. La asignación de los recursos, la aprobación definitiva, las modificaciones y/o rechazos de los proyectos presentados serán responsabilidad de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL; y

c) remitir las actuaciones de la mencionada Unidad a la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL conforme los mecanismos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias de la presente Resolución.

Art. 5º — Para la aprobación de los proyectos la Unidad de Aplicación Provincial deberá priorizar los proyectos que reúnan simultáneamente las siguientes características:

• se desarrollen en el marco de programas sociales nacionales y cuenten con aval de la autoridad de aplicación correspondiente;

• contemplen acciones que capaciten a los/as beneficiarios/as en la prestación de servicios sociales; y

• prevean la continuidad del servicio una vez finalizada la ejecución del proyecto.

En todos los casos, los proyectos aprobados deberán cumplir al menos uno de los tres criterios anteriores.

Art. 6º — El periodo de ejecución de los proyectos no podrá ser inferior a DOS (2) meses ni superior a CINCO (5) meses, durante los cuales, el/la beneficiario/a percibirá una ayuda económica no remunerativa individual y mensual de hasta PESOS DOSCIENTOS ($ 200) a cargo del FONDO NACIONAL DE EMPLEO.

Art. 7º — La SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL será responsable de la reglamentación general del Programa. Cada Unidad de Aplicación podrá reglamentar su propio funcionamiento conforme a la normativa general del mismo.

Art. 8º — La SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL podrá brindar asistencia técnica a las Unidades de Aplicación del Programa y a los Organismos que ejecuten proyectos y lo soliciten para la formulación de los mismos. A tal fin podrá solicitar colaboración a Organismos Nacionales con competencia específica.

Art. 9º — Los Gerentes Regionales, o en su defecto, los Directores Regionales, deberán enviar a la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL la nómina de organismos y de los representantes de los mismos que se proponen para integrar la Unidad de Aplicación Provincial a los efectos de su aprobación. La SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL podrá aprobar o sugerir modificaciones a la misma para garantizar el mejor cumplimiento de sus funciones, así como establecer mecanismos de fiscalización referidos a su funcionamiento.

Art. 10. — Podrán participar del presente Programa aquellas provincias que hayan cancelado o, en su defecto, estén cumpliendo con el plan de pago de las sumas adeudadas al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, en concepto de cofinanciamiento del Programa de Entrenamiento Ocupacional (PRENO) y/o costo de las pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil. *La DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES FEDERALES DEL TRABAJO* será responsable de acordar con las autoridades provinciales un plan de pagos a los efectos de cancelar las sumas adeudadas y de informar a la DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO la nómina de provincias habilitadas para gestionar el Programa y las que, por incumplir con lo previsto en este artículo, estarán inhabilitadas para participar del mismo.

Art. 11. — La cobertura de salud de los/as beneficiarios/as del Programa estará a cargo de los Gobiernos Provinciales, los que deberán convenir con la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES FEDERALES DEL TRABAJO el contenido de dicha cobertura; ésta deberá informar a la DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO los alcances de dicho convenio.

Art. 12. — El Programa prevé la contratación, a través del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de un seguro de responsabilidad civil para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran acaecer a los/as beneficiarios/as durante el desarrollo de las tareas previstas en el proyecto, el cual será sufragado con recursos provenientes del FONDO NACIONAL DE EMPLEO, con los alcances que establezca la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL.

Art. 13. — Los proyectos deberán realizarse en los mismos términos previstos en su aprobación, teniendo carácter de declaración jurada toda la documentación presentada a los efectos de su adhesión al presente Programa. En caso contrario, la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL podrá disponer de las acciones que considere pertinente, a los efectos de suspender o dar de baja dicho proyecto, conforme se establezca en las disposiciones reglamentarias de la presente Resolución.

Art. 14. — La difusión del Programa y el control formal de los proyectos aprobados por la Unidad de Aplicación, estará a cargo de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES FEDERALES DEL TRABAJO a través de las GERENCIAS REGIONALES DE PROMOCION DEL EMPLEO.

Art. 15. — La SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL será responsable de la instrumentación, seguimiento, evaluación y fiscalización del Programa en todo el país. A tal fin podrá contratar entidades públicas o privadas, para realizar las tareas que considere necesarias.

Art. 16. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — José A. Caro Figueroa.

ANEXO I

Asignaciones de límites máximos de fondos por Jurisdicción.

Provincia	Fondos destinados (en pesos)
Jujuy	722.262
Tucumán	670.101
Neuquén	637.538
La Rioja	628.360
Misiones	616.894
Chaco	607.038
Corrientes	597.883
Río Negro	589.855
Buenos Aires	582.642
La Pampa	530.076
Santa Fe	520.439
Entre Ríos	496.912
Capital	400.000
Catamarca	400.000
Chubut	400.000
Córdoba	400.000
Formosa	400.000
Mendoza	400.000
Salta	400.000
San Juan	400.000
San Luis	400.000
Santa Cruz	400.000
Stgo. del Estero	400.000
T. del Fuego	400.000
Total	12.000.000

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMERGENCIA OCUPACIONAL

Resolución 457/96

Prorrógase la declaración dispuesta por Resolución Nº 610/92 en la Provincia del Chaco.

Bs. As., 31/5/96

VISTO la Ley Nº 24.013, las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 610 de fecha 12 de junio de 1992, 480 de fecha 4 de junio de 1993 y 736 de fecha 3 de junio de 1994, el Expediente M.T. y S.S. Nº 1.008.490/96, y

CONSIDERANDO:

Que hay expresa solicitud de la autoridad provincial requiriendo la prórroga de la declaración de Emergencia Ocupacional en la Provincia del CHACO.

Que de la presentación provincial surge que subsisten las causales que dieron lugar a dicha declaración mediante la Resolución M.T. y S.S. Nº 610/92 y su prórroga por las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 480/93 y 736/94.

Que a la fecha existen acuerdos entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Provincia del CHACO a efectos de poner en práctica las políticas de empleo emanadas de la Ley Nº 24.013.

Que están acreditas las causales para hacer lugar a la prórroga de la declaración de Emergencia Ocupacional en todo el territorio de la Provincia del CHACO.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley Nº 24.013.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º — Subsistiendo las causales que dieron origen a las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 610/92, 480/93 y 736/94, prorrógase la vigencia de la declaración de Emergencia Ocupacional en todo el territorio de la Provincia del CHACO, por el término de UN (1) año.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — José A. Caro Figueroa.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMERGENCIA OCUPACIONAL

Resolución 458/96

Prorrógase la declaración dispuesta por Resolución Nº 58/93 para la Provincia del Neuquén.

Bs. As., 31/5/96

VISTO la Ley Nº 24.013, las Resoluciones M. T. y S. S. Nros. 58 de fecha 5 de febrero de 1993, 382 de fecha 29 de marzo de 1994, 229 de fecha 20 de marzo de 1995, el Expediente M. T. y S. S. Nº 1.008.730/96, y

CONSIDERANDO:

Que hay expresa solicitud de la autoridad provincial requiriendo la prórroga de la declaración de Emergencia Ocupacional en la Provincia del NEUQUEN.

Que de la presentación provincial surge que subsisten las causales que dieron lugar a dicha declaración mediante la Resolución M. T. y S. S. Nº 58/93, y su prórroga por las Resoluciones M. T. y S. S. Nros. 382/94 y 229/95.

Que están acreditadas las causales para hacer lugar a la prórroga de la declaración de Emergencia Ocupacional en todo el territorio de la Provincia del NEUQUEN.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley Nº 24.013.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º — Subsistiendo las causales que dieron origen a las Resoluciones M. T. y S. S. Nros. 58/93, 382/94 y 229/95, prorrógase la vigencia de la declaración de Emergencia Ocupacional en todo el territorio de la Provincia del NEUQUEN, por el término de UN (1) año.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — José A. Caro Figueroa.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMERGENCIA OCUPACIONAL

Resolución 460/96

Prorrógase la declaración dispuesta por Resolución Nº 119/93 en la Provincia de La Pampa.

Bs. As., 31/5/96

VISTO la Ley Nº 24.013, las Resoluciones M. T. y S. S. Nros. 119 de fecha 25 de febrero de 1993, 255 de fecha 23 de febrero de 1994, 214 de fecha 14 de marzo de 1995, el Expediente M. T. y S. S. Nº 1.008.478/96, y

CONSIDERANDO:

Que hay expresa solicitud de la autoridad provincial requiriendo la prórroga de la declaración de Emergencia Ocupacional en la Provincia de LA PAMPA.

Que de la presentación provincial surge que subsisten las causales que dieron lugar a dicha declaración mediante la Resolución M. T. y S. S. Nº 119/93, y su prórroga por las Resoluciones M. T. y S. S. Nros. 255/94 y 214/95.

Que están acreditadas las causales para hacer lugar a la prórroga de la declaración de Emergencia Ocupacional en todo el territorio de la Provincia de LA PAMPA.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley Nº 24.013.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º — Subsistiendo las causales que dieron origen a las Resoluciones M. T. y S. S.

Nros. 119/93, 255/94 y 214/95, prorrógase la vigencia de la declaración de Emergencia Ocupacional en todo el territorio de la Provincia de LA PAMPA, por el término de UN (1) año.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — José A. Caro Figueroa.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMERGENCIA OCUPACIONAL

Resolución 461/96

Prorrógase la declaración dispuesta por Resolución Nº 389/92 en la Provincia de Salta.

Bs. As., 31/5/96

VISTO la Ley Nº 24.013, las Resoluciones M. T. y S. S. Nº 389 de fecha 6 de mayo de 1992, 516 de fecha 24 de junio de 1993 y 812 de fecha 23 de junio de 1994, el Expediente M. T. y S. S. Nº 1.008.733/96, y

CONSIDERANDO:

Que hay expresa solicitud de la autoridad provincial requiriendo la prórroga de la declaración de Emergencia Ocupacional en la Provincia de SALTA.

Que de la presentación provincial surge que subsisten las causales que dieron lugar a dicha declaración mediante Resolución M. T. y S. S. Nº 389/92 y su prórroga por Resoluciones M. T. y S. S. Nros. 516/93 y 812/94.

Que a la fecha existen acuerdos entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y la Provincia de SALTA a efectos de poner en práctica las políticas de empleo emanadas de la Ley Nº 24.013.

Que están acreditadas las causales para hacer lugar a la prórroga de la declaración de Emergencia Ocupacional en todo el territorio de la Provincia de SALTA.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley Nº 24.013.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º — Subsistiendo las causales que dieron origen a las Resoluciones M. T. y S. S. Nros. 389/92, 516/93 y 812/94, prorrógase la vigencia de la declaración de Emergencia Ocupacional en todo el territorio de la Provincia de SALTA, por el término de UN (1) año.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — José A. Caro Figueroa.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMERGENCIA OCUPACIONAL

Resolución 462/96

Prorrógase la declaración dispuesta por Resolución Nº 180/92 en la Provincia de Jujuy.

Bs. As., 31/5/96

VISTO la Ley Nº 24.013, las Resoluciones M.T. y S.S. Nº 180 de fecha 1º de abril de 1992, 229 de fecha 2 de abril de 1993 y 534 de fecha 27 de abril de 1994, el Expediente M.T. y S.S. Nº 1.008.731/96, y

CONSIDERANDO:

Que hay expresa solicitud de la autoridad provincial requiriendo la prórroga de la declaración de Emergencia Ocupacional en la Provincia de JUJUY.

Que de la presentación provincial surge que subsisten las causales que dieron lugar a dicha declaración mediante Resolución M.T. y S.S. Nº 180/92 y su prórroga por Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 229/93 y 534/94.

Que a la fecha existen acuerdos entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Provincia de JUJUY a efectos de poner en práctica las políticas de empleo emanadas de la Ley Nº 24.013.

Que están acreditadas las causales para hacer lugar a la prórroga de la declaración de Emergencia Ocupacional en todo el territorio de la Provincia de JUJUY.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley Nº 24.013.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º — Subsistiendo las causales que dieron origen a las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 180/92, 229/93 y 534/94, prorrógase la vigencia de la declaración de Emergencia Ocupacional en todo el territorio de la Provincial de JUJUY, por el término de UN (1) año.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — José A. Caro Figueroa.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMERGENCIA OCUPACIONAL

Resolución 463/96

Prorrógase la declaración dispuesta por Resolución Nº 228/93 en la Provincia de Misiones.

Bs. As., 31/5/96

VISTO la Ley Nº 24.013, las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 228 de fecha 2 de abril de 1993, 536 de fecha 27 de abril de 1994 y 509 de fecha 5 de julio de 1995, el Expediente M.T. y S.S. Nº 1.008.732/96, y

CONSIDERANDO:

Que hay expresa solicitud de la autoridad provincial requiriendo la prórroga de la declaración de Emergencia Ocupacional en la Provincia de MISIONES.

Que de la presentación provincial surge que subsisten las causales que dieron lugar a dicha declaración mediante Resolución M.T. y S.S. Nº 228/93, y su prórroga por Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 536/94 y 509/95.

Que a la fecha existen acuerdos entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Provincia de MISIONES a efectos de poner en práctica las políticas de empleo emanadas de la Ley Nº 24.013.

Que están acreditadas las causales para hacer lugar a la prórroga de la declaración de Emergencia Ocupacional en todo el territorio de la Provincia de MISIONES.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley Nº 24.013.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º — Subsistiendo las causales que dieron origen a la Resolución M.T. y S.S. Nº 228/93 y su prórroga por Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 536/94 y 509/95, prorrógase la vigencia de la declaración de Emergencia Ocupacional en todo el territorio de la Provincia de MISIONES, por el término de UN (1) año.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — José A. Caro Figueroa.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMERGENCIA OCUPACIONAL

Resolución 459/96

Prorrógase la declaración dispuesta por Resolución Nº 574/93 en la Provincia de Catamarca.

Bs. As., 31/5/96

VISTO la Ley Nº 24.013, las Resoluciones M. T. y S. S. Nros. 574 de fecha 15 de julio de 1993 y 976 de fecha 23 de agosto de 1994, el Expediente Nº 89/96 de la Dirección Provincial del Trabajo de la Provincia de CATAMARCA, remitido y registrado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que hay expresa solicitud de la autoridad provincial requiriendo la prórroga de la declaración de Emergencia Ocupacional en la Provincia de CATAMARCA.

Que de la presentación provincial surge que subsisten las causales que dieron lugar a dicha declaración mediante la Resolución M. T. y S. S. Nº 574/93 y su prórroga por la Resolución M. T. y S. S. Nº 976/94.

Que están acreditadas las causales para hacer lugar a la prórroga de la declaración de Emergencia Ocupacional en todo el territorio de la Provincia de CATAMARCA.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley Nº 24.013.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º — Subsistiendo las causales que dieron origen a las Resoluciones M. T. y S. S. Nros. 574/93 y 976/94, prorrógase la vigencia de la declaración de Emergencia Ocupacional en todo el territorio de la Provincia de CATAMARCA, por el término de UN (1) año.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — José A. Caro Figueroa.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 525/96

Decláranse de interés nacional las "Segundas Jornadas Argentinas del Sector Social".

Bs. As., 30/5/96

VISTO el Expediente Nº 2314/96 del registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por medio del cual la Fundación Compromiso solicita se declare de interés nacional a las "Segundas Jornadas Argentinas del Sector Social", y

CONSIDERANDO:

Que estas jornadas, a las que adhieren importantes organizaciones sin fines de lucro del país, contarán con la participación de 800 dirigentes del sector, disertando en las mismas los más importantes expositores en administración y dirección de asociaciones sin fines de lucro de Argentina, Brasil, Chile, Estados Unidos y Uruguay.

Que es objetivo de los organizadores, capacitar y motivar a los miembros de las asociaciones sin fines de lucro para que alcancen resultados exitosos en su gestión.

Que la SECRETARIA DE CULTURA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION por medio de la Resolución Nº 109 auspicia y declara de interés cultural el presente evento.

Que el MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a las "Segundas Jornadas Argentinas del Sector Social", a realizarse los días 30 y 31 de mayo de 1996, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 526/96

Declárase de interés nacional el "XI Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral".

Bs. As., 30/5/96

VISTO el Expediente Nº 104726/96 del registro del Ministerio de Justicia por medio del cual tramita la iniciativa de declarar de interés nacional el "XI Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral", y

CONSIDERANDO:

Que el evento es organizado por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal.

Que el nutrido intercambio de conocimientos, experiencias y pronunciamientos en relación a la publicidad registral y sus medios de implementación, como así la jerarquía de los participantes, aconseja el dictado de la presente.

Que mediante la Resolución Nº 145, el Ministerio de Justicia auspicia la realización del evento.

Que los MINISTERIOS DE JUSTICIA y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "XI Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral", a realizarse entre el 27 y 31 de mayo de 1996, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 529/96

Declárase de interés nacional el "Simposio Internacional de Obispos Castrenses".

Bs. As., 31/5/96

VISTO el Expediente Nº 2012/96 del registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el "Simposio Internacional de Obispos Castrenses", y

CONSIDERANDO:

Que es deseo del Santo Padre celebrar el 10º Aniversario de la Creación de los Obispados Castrenses mediante la Constitución Apostólica Spirituali Militum Curae y que se lleve a cabo en Buenos Aires, teniendo en cuenta la reciente legislación argentina referente a la organización del Obispado Castrense, la cual está considerada dentro de las más avanzadas del mundo.

Que el presente Simposio contará con la presencia de un representante de la Santa Sede y de Arzobispos y Obispos Castrenses de todo el mundo.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al *"Simposio Internacional de Obispos Castrenses"*, a realizarse del 4 al 8 de septiembre de 1996, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 533/96

Declárase de interés nacional la "V Feria del Libro de Medicina y de Medios Aplicados a la Enseñanza Médica".

Bs. As., 3/6/96

VISTO el Expediente Nº 2305/96 del registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la "V Feria del Libro de Medicina y de Medios Aplicados a la Enseñanza Médica", y

CONSIDERANDO:

Que la misma está organizada por la Secretaría de Cultura y Relaciones Públicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.

Que en este importante evento se darán cita editores, panelistas y conferencistas que permitirán hacer conocer a docentes, graduados, alumnos y público en general, los últimos avances científicos y demás cuestiones relacionadas con la medicina.

Que el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la "V Feria del Libro de Medicina y de Medios Aplicados a la Enseñanza Médica", a realizarse del 11 a 21 de junio de 1996, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 534/96

Declárase de interés nacional la "XXII Asamblea Federal de la Acción Católica Argentina".

Bs. As., 3/6/96

VISTO el Expediente Nº 020560/96 del registro del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto por medio del cual Acción Católica Argentina solicita se declare de interés nacional su XXII Asamblea Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Acción Católica Argentina es una institución de inspiración espiritual religiosa y apostólica que colabora con la Iglesia Católica en la tarea de evangelización y santificación de los hombres, impregnando el espíritu cristiano en las distintas comunidades.

Que el encuentro contará con representantes de la mayor parte de las diócesis del país.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la "XXII Asamblea Federal de la Acción Católica Argentina", a realizarse del 17 al 19 de agosto de 1996, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 400/96

Bs. As., 30/5/96

VISTO

El resultado del Segundo Orden de Mérito del CONCURSO PUBLICO DE OPOSICION Y ANTECEDENTES para cubrir cargos de Médicos de las Comisiones Médicas en las provincias de San Juan y San Luis, y,

CONSIDERANDO:

Que han superado la etapa precitada del concurso tres (3) médicos en las provincias de San Juan y San Luis.

Que es necesario integrar las Comisiones Médicas, con cinco (5) miembros, según la modificación establecida por la Ley 24.557 al artículo 51 de la Ley 24.241.

Que los mismos deben ser seleccionados por concurso público de oposición y antecedentes.

Que la presente se efectúa en uso de las facultades conferidas por el art. 119 inc. b) de la Ley 24.241 y el Decreto 1883/94.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llamar a CONCURSO PUBLICO DE OPOSICION Y ANTECEDENTES para cubrir CUATRO (4) cargos de Médicos de las Comisiones Médicas en las ciudades que a continuación se detallan, con la correspondiente jornada de trabajo:

1. — San Juan	San Juan	2 cargos de 4 hs. diarias
2. — San Luis	San Luis	2 cargos de 2 hs. diarias

ARTICULO 2º — Establecer como bases para el concurso las obrantes en el Anexo.

ARTICULO 3º — El régimen de trabajo se regirá por las condiciones que determina la Ley de Contrato de Trabajo. La remuneración será acorde a la jornada laboral y de acuerdo a lo establecido en el punto F) del Anexo.

ARTICULO 4º — El orden de mérito final alcanzado por este concurso, tendrá además validez por doce (12) meses, para la cobertura de cargos en caso de producirse vacantes en los integrantes de las Comisiones Médicas mencionadas.

ARTICULO 5º — Esta Resolución entrará en vigencia el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — WALTER ERWIN SCHULTHESS, Superintendente de A. F. J. P.

ANEXO

A — Requisitos para la postulación al concurso:

1. — Para Comisiones Médicas:

a) Título de Médico expedido por Universidad Pública o Privada reconocida.

b) Años de egresado: como mínimo 8 (ocho) años.

c) Título de Especialista preferentemente en Clínica Médica, Cardiología, Traumatología y Ortopedia, Psiquiatría, Medicina Legal, Medicina del Trabajo, expedido por autoridad competente, con una antigüedad no menor de tres (3) años.

d) Acreditar experiencia en valoración de invalideces y/o incapacidades (no excluyente).

e) Acreditar experiencia en Auditoría Médica y/o Administración de Servicios de Salud (no excluyente).

f) Conocimientos de computación (no excluyente).

g) Edad máxima: cuarenta y cinco (45) años (no excluyente).

h) Domicilio en la provincia de asiento de la comisión médica (no excluyente).

i) No desempeñar actividades públicas o privadas incompatibles con las funciones del Organismo.

j) Cumplimiento de las funciones exclusivamente en el ámbito de la sede de la respectiva Comisión Médica y dentro del horario obligatorio convenido.

B — Cronograma:

El envío se realizará únicamente por correo a: Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Tucumán 480, C. P. 1049, Capital Federal.

Deberá indicar en el sobre "Concurso para Médicos de Comisiones Médicas". Postulación para Comisión Médica de la Ciudad de...".

Fecha cierre recepción de antecedentes: 14/6/96.

Comunicación del orden de 1º mérito alcanzado: 21/6/96.

Entrevistas personales: 24/6/96 en Chile 946, Mendoza.

Orden de mérito final: 27/6/96.

Impugnaciones: 28/6/96.

Comunicación de cargos: 1/7/96.

C — Bases para el concurso:

1. — Confección del curriculum:

Se aceptarán como válidas solamente las fotocopias de las acreditaciones. Los originales deberán ser presentados en la entrevista personal, sin este requisito no se dará curso a la misma.

En su armado se respetará el siguiente ordenamiento:

a) Carátula con Datos Personales: Nombre y Apellido, Documento de Identidad, Fecha de Nacimiento, Domicilio actual.

b) Fotocopia del DNI. 1º, 2º hoja y cambios de domicilio si los hubiere.

c) Título de Médico.

d) Títulos de Especialistas.

e) Cargos ejercidos.

f) Premios y Becas.

g) Trabajos Científicos.

h) Cursos.

i) Congresos, Jornadas y Simposios.

2. — Valoración de antecedentes:

El puntaje máximo a alcanzar será de 40 puntos y se discriminará de la siguiente manera:

Títulos	máximo 3 puntos
Cargos docentes	máximo 5 puntos
Ejercicio profesional	máximo 15 puntos
Premios y Becas	máximo 3 puntos
Trabajos científicos	máximo 5 puntos
Cursos	máximo 6 puntos
Congresos, Jornadas y Simposios	máximo 3 puntos

a) Preselección por antecedentes:

El Jurado que se constituye al efecto, evaluará los antecedentes y considerará para la etapa siguiente de selección, un número de postulantes que satisfaga la premisa del artículo 4º de la presente Resolución, entre los que se hallan cumplido los requisitos del punto 1.

Los resultados serán comunicados como 1er. Orden de Mérito.

b) Selección:

Los postulantes preseleccionados en la etapa a), serán evaluados por el Jurado del Concurso, por medio de un examen de conocimientos y una entrevista personal.

3. — Entrevista de conocimientos: Máximo 30 puntos.

Versará sobre:

• Conocimientos de la Ley 24.241 y 24.557 y sus antecedentes.

• Estructura y funciones de las Comisiones Médicas.

• Aptitudes para el manejo administrativo.

• Conocimientos de computación.

• Análisis de casos prácticos de evaluación de incapacidades. Manejo de baremos.

Se distribuirá de la siguiente forma:

a) 20 puntos, por medio de un cuestionario con respuestas de múltiples opciones.

b) 10 puntos, por medio de preguntas a efectuar por el Jurado conjuntamente con la entrevista personal.

4. — Entrevista personal: Máximo 30 puntos.

• Versará sobre temas generales que permitan conocer la personalidad del entrevistado y su aptitud para el puesto.

Los resultados serán comunicados como Orden de Mérito Final.

D. — Constitución del Jurado:

La conformación del Jurado del Concurso estará a disposición de los interesados en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de AFJP a partir del 21/6/96.

E. — Condiciones de trabajo:

Establécese como condiciones de trabajo las que determina la Ley de Contrato de Trabajo.

F. — Remuneración:

Será acorde a la jornada laboral establecido en el llamado.

Para Comisiones Médicas:

2 hs. diarias (10 hs. semanales)	$ 1.000
4 hs. diarias (20 hs. semanales)	$ 1.800

e. 6/6 Nº 2525 v. 6/6/96

REMATES OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El martillero don Juan Faraco, Tº: 1, Fº: II, con domicilio en calle Rivadavia 350 Pergamino, rematará por cuenta y orden del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Suc. Pergamino, el día 22 de junio de 1996 a las 10,30 hs., en caso de lluvia torrencial día siguiente misma hora en ruta Nº: 8 Km 225, Segundo cruce, de Pergamino y en el estado en que se encuentran las siguientes maquinarias: 1) Una cosechadora automotriz marca "Marani", año 1978 diesel de 6 cilindros con plataforma de 16 pies. Base $ 20.000. 2) Un tractor usado marca "Deutz" año 1974 diesel, 3 cilindros. Base: $ 7.000. 3) Un tractor John Deere usado, año 1976, 6 cilindros diesel. Base $ 11.000. 4) Una Pick-Up Ford F-100 año 1983, diesel, Motor Perkins 4 cilindros. Base $ 6.000. Bienes secuestrados en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/GUILLAUMET ANTONIO y Otros s/Secuestro" Expte. Nº 15.943, en trámite por ante le Juz. Fed., Sec. Nº 3 del Dpto. Jud. de San Nicolás. Al mejor postor y dinero de contado y con las bases ya citadas; Si no hay oferentes, saldrán a la venta transcurridos 15 minutos con una retasa del 15 % de las bases citadas. Comisión: 10 % a cargo de la parte compradora. Dias de visita: consultar con el martillero TE Nº 0477-24513. San Nicolás, 17 de mayo de 1996. Fdo.: ROBERTO FALCONE, Gerente. — ANA MARCELA JUNQUEIRA, Abogada.

NOTA: El presente edicto se publicará por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Nación, Diario "La Opinión de Pergamino".

e. 6/6 Nº 38.223 v. 7/6/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

REMATARA POR MORA

FINCA DE TRES AMBIENTES

El Martillero Público Horacio J. Morales rematará por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL por la causal de mora en el pago de los servicios de la deuda (art. 44 de la Carta Orgánica Ley 24.143) el día 14 de junio de 1996 a las 14.00 hs. en el Salón Auditorio del B.H.N. sito en Defensa 193 3er subsuelo Cap. Fed. una finca de tres ambientes con amplio lote de 10 ms por 52,25 ms total 522,50 m² con frente a la calle Gastón Jarris Nº 2648 e/Pte. Ortiz y Eduardo Cogliati de Ituzaingó Pdo. de Morón Pcia. de Bs. Aires. Edificada sobre el lote 4 de la manzana 13. Nomenclatura Catastral: Circ.II-Secc. J. Manz. 212, Par. 4, Par. 124.749. Venta de acuerdo a características que por medidas y linderos surgen de su respectivo título y constancias del Exp. HN.1001-00-01928 c/VICENTE LEONOR ILDA. Estado ocupado, libre de gravámenes. Venta al mejor postor Ad-Corpus en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Exhibición bajo responsabilidad del ejecutado. Base de Venta: $ 14.000 seña 10 %. Comisión: 3 % más sellado de ley, todo en el acto del boleto, el 20 % a la aprobación del remate y el saldo el 70 % financiado en 84 cuotas mensuales (7) años con más los intereses del 15 % anual. El inmueble mantendrá el gravamen hipotecario hasta tanto se escriture la transferencia del dominio. El acto no finaliza hasta tanto el comprador haya abonado la seña, comisión, sellado y suscripto el boleto de compraventa, ya que si el mayor oferente no cumpliere, se dará por válida la oferta inmediata anterior. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Cap. Fed. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura que le será otorgada dentro de los 90 días de aprobada la subasta por ante el Escribano que designe el B.H.N. no aceptarán compras en comisión ni transferencias ni cesiones del Boleto. Informes: Martillero H.J. Morales Avda. 9 de Julio 1172 Lanús Tel. 241-4138-7969 y en B.H.N. Casa Central. Fdo.: ANDRES F. OCAMPO, Gerente. — HORACIO J. MORALES, Martillero Público y Corredor.

e. 6/6 Nº 2095 v. 7/6/96

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Entidad Miembro de la Asociación Internacional de Establecimientos de Crédito Pignoraticio

REMATE OFICIAL
POR CUENTA ORDEN Y EN NOMBRE DE
CON BASE

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

2 Jeeps Abiertos IKA años 1969 y 1971

1 Automóvil Ford Falcón año 1975

3 Camionetas Chevrolet año 1974 Doble Cabina

1 Camioneta Ford F 100 año 1981

Subasta: el día 14 de junio , a las 10:15hs., en Esmeralda 660, Capital Federal.

Martillero: Decreto Ley 9372/63 art. 8 inc. "m"; Ley 19.642 y Ley 20.225.

Exhibición: A partir del 6/6/96 en subperfectura Olivos Corrientes 150 Olivos Pcia. de Buenos Aires y, en Prefectura Zona Delta Lavalle 13 Tigre Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. Informes: En Esmeralda 660, 6º piso, Sector Venta de Bines de Terceros, de lunes a viernes de 10 a 15 hs., Tel.: 322-7673, Fax: 322-1694. Catálogos: En Esmeralda 660, 6º piso, Caja Nº 2, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.Fdo: EDUARDO A. D'ONOFRIO, Jefe de Publicidad.

e. 6/6 Nº 2096 v. 11/6/96

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 001 de fecha 3 de mayo de 1996, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, da por finalizado el mandato otorgado por Resolución Nº 173/96 del ex-

Instituto Nacional de Acción Mutual, al Dr. Eugenio Ricardo HERAS, (LE 6.146.143), como interventor en el Círculo del Personal Legislativo y Estatal Entidad Mutualista, Matrícula INAM C.F. 793 y desígnase interventor en la mencionada entidad mutual al Sr. Abel Ceciliano VILLALON (DNI Nº 6.449.874), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado Cero (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA) en concepto de honorarios, el interventor designado ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-INAM, los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 002 de fecha 3 de mayo de 1996, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, da por finalizado el mandato otorgado por Resolución Nº 160/96 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, al CPN Pedro José HERNANDEZ (L.E. Nº 08.068.386) como interventor en la Asociación Mutual de Trabajadores Telefónicos de Buenos Aires, matrícula INAM C.F. 806, y desígnase interventor en la asociación mutual citada al ingeniero Carlos Rubén BARRERA (DNI Nº 12.244.071), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado Cero (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA) en concepto de honorarios. El interventor designado ejercerá las facultades que la legislación vigente, y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-INAM, los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 003 de fecha 3 de mayo de 1996, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, da por finalizado el mandato otorgado a la Comisión Interventora de la Asociación Mutual para los Agentes del Sistema Nacional de Previsión, Matrícula INAM C.F. 450, por Resolución Nº 314/96 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual y desígnase interventor en la mencionada asociación mutual al Señor Carlos Daniel VIVAS (DNI 8.278.104) quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado Cero (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios, el interventor designado ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-INAM, los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 004 de fecha 3/5/96, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento, la intervención dispuesta por las Resoluciones Nº 1172/94 y 274/95 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, en la Asociación de Empleados del Banco Provincia de La Rioja, Matrícula INAM-LR 24, y el mandato del Interventor CPN. Rogelio Augusto De La Vega (DNI 5.541.839).

Da por finalizado, a partir del dictado del presente acto administrativo, el mandato otorgado por Resolución Nº 274/95 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, al CPN. Rogelio De La Vega (DNI 5.541.839), en su carácter de interventor en la asociación mutual citada. Designa interventor en la asociación mutual mencionada precedentemente, al Sr. Seferino S. Oscar Moreno (LE 6.708.695), quien percibirá una compensación equivalente a la Categoría 24 del Escalafón de la Administración Pública Provincial. El interventor designado ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex- Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 005 de fecha 3 de mayo de 1996, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, da por finalizado el mandato otorgado por Resolución Nº 281/96 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, al Dr. Eugenio Ricardo HERAS (LE 6.146.143), como Interventor de la Asociación Mutual del Personal Civil de las Fuerzas Armadas, Matrícula INAM-CF 1564, y desígnase interventor en la Asociación Mutual mencionada precedentemente al señor Carlos Mario LANZILLOTTO, (DNI 13.694.113), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado Cero (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios, el Interventor designado ejercerá las facultades que la Legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora, y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 ex-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 024 de fecha 9 de mayo de 1996, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, da por finalizado el mandato otorgado al señor Alfredo M. RAMASCO, (DNI 13.710.344), en carácter de Interventor Normalizador de la Mutualidad Provincial Tucumán, Matrícula INAM-TUC 18, por la Resolución Nº 764/95 ex-INAM. Designa Interventor en la Asociación Mutual citada al señor Gerardo Luis Jesús REMIS (DNI 7.072.106), quien percibirá similar compensación a la establecida en el artículo tercero de la resolución Nº 1095/95 INAM. El Interventor designado ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 031 de fecha 13/5/96, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir del presente acto administrativo, a la señorita Cecilia Esmeria Nicolasa Farach (DNI 18.059.474) como Sub-Interventora en la Asociación Mutual de Empleados del Banco de la Provincia de La Rioja, Matrícula INAM LR 24 quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado Cero (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 032 de fecha 13 de mayo de 1996, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, da por finalizado el mandato otorgado por Resolución Nº 466/96 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual a la Srita. Dolores Calvo (DNI 18.284.520) como Sub-Interventora en el Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, Matrícula INAM C.F. 267.

Por Resolución Nº 033 de fecha 13 de mayo de 1996, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, da por finalizado el mandato otorgado por Resolución Nº 048/94 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual al señor Vicente Roque Angelucci y a la señora Silvia Mabel Giampaoli como Interventores de la Asociación Mutual de Suboficiales Retirados de las Fuerzas Armadas, Matrícula INAM C.F. 727. Designa a partir de la fecha del presente acto administrativo y por el término de noventa (90) días, al Señor Oscar Agustín Blanco (DNI 7.735.789) como Interventor en la Asociación Mutual de Suboficiales Retirados de las Fuerzas Armadas, Matrícula INAM C.F. 727, quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado Cero (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El Interventor designado ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 034 de fecha 13 de mayo de 1996, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, da por finalizado el mandato otorgado por Resolución Nº 288/96 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, al Dr. Oscar Martín González (DNI 18.396.138) como interventor en la Asociación Argentina de Volantes, Matrícula INAM, C.F. 215. Designa a partir de la fecha del presente acto administrativo y por el término de noventa (90) días al Sr. Daniel Alter Rossi (DNI 11.998.835) como interventor en la asociación mutual citada, quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado Cero (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El Interventor designado ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directa, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 035 de fecha 13 de mayo de 1996, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, da por finalizado el mandato otorgado por Resolución Nº 303/96 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, al Lic. Angel Ramírez (DNI 4.525.420) como Interventor de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires, Matrícula INAM CF. 18. Designa a partir de la fecha del presente acto administrativo y por el término de noventa (90) días al CPN Carlos Alberto Alfuso (DNI 10.107.585) como interventor en la asociación mutual citada, quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado Cero (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El Interventor designado ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 036 de fecha 13 de mayo de 1996, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, da por finalizado el mandato otorgado por Resolución Nº 389/96 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, al Sr. Ernesto Rolando Rojas (DNI 11.173.466), como interventor en el Centro Mutual, Social y Deportivo del Personal de la Dirección General de Rentas, Matrícula INAM CAT-41. Prorroga a partir de la fecha del presente acto administrativo y por el término de NOVENTA (90) días, la intervención dispuesta en la entidad referida, y designa Interventor en la misma al Sr. Elvio Ramón Romero (DNI 8.016.235) quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El Interventor designado ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 037 de fecha 13 de mayo de 1996, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, da por finalizado el mandato otorgado por Resolución Nº 1047/95 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, al Sr. Cliver Luis Rivarossa (LE 6.416.597) como interventor de la Asociación Mutual de Ayuda Entre Asociados y Adherentes del Jockey Club Matrícula INAM Cba-599. Designa a partir del presente acto administrativo y por el término de NOVENTA (90) días en la asociación mutual citada precedentemente, como interventor al Sr. Daniel José Chiosso (DNI 13.044.366), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El Interventor designado ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 038 de fecha 13 de mayo de 1996, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa Mutual, da por finalizado el mandato otorgado a la Comisión Interventora de la Mutualidad Hospital Italiano de Santa Fe y Colonias, Matrícula INAM S.F. 1, por Resolución Nº 731/94 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Designa a partir de la fecha del presente acto administrativo y por el término de NOVENTA (90) días, al Dr. Juan Bautista Carpanelli (DNI 4.557.108) como interventor en la asociación mutual citada, quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El Interventor designado ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 039 de fecha 13 de mayo de 1996, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, amplía desde su vencimiento la intervención dispuesta en la Mutual del Personal Ala Austral Líneas Aéreas, Matrícula ex-Instituto Nacional de Acción Mutual CF- 1402. Da por finalizado, a partir de la fecha del presente acto administrativo, el mandato otorgado por Resolución Nº 111/95, al Dr. Enrique Reboiras (DNI 4.516.195) como interventor de la entidad referida precedentemente, designa en su reemplazo al Lic. Guillermo Nerio Gibbon (DNI 13.656.401), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El Interventor designado ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

e. 6/6 Nº 2097 v. 6/6/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

VENDE POR CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS IMPORTANTE INMUEBLE DEL B.H.N. EN CAPITAL FEDERAL

Bº Piedrabuena, Piedrabuena 3941 esq. Av. Castañares. Terreno de 2.526,50 m² Nom. Catastral: Circ. 1-Sec. 78-Mz 1A-Fracc. T.
Base: $ 108.000 Ocupado.
Zonificación: E3 -Usos de servicio de áreas residenciales próximas. Admite coexistencia restringida del uso residencial.
FOT Para vivienda: 2-FOS Max.: 3-FOS: el que resulte de la aplicación de normas de tejido. Existe losa de Hº Aº de aprox. 200 m² y 2,50 m de altura.

CONDICIONES DE VENTA: De contado, dentro de los 30 días de la firma del Boleto de Compraventa. Seña: 10 % a la firma del Boleto más 3 % de comisión más IVA.
Escritura: Dentro de los 90 días de la cancelación del precio de venta.

INFORMES Y PRESENTACION DE OFERTAS: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL: Casa Central, Balcarce 167, 2º piso, of. 2290, Tel.: 347-5363/5108. La presentación de ofertas se efectuará hasta el día anterior a la fecha de apertura en Casa Central, y en las Delegaciones del BHN con una antelación mínima de 5 días hábiles.

APERTURA DE SOBRES: Salón Auditorio del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 192, 3° subsuelo, Cap. Federal, el día 28 de junio de 1996 a las 11 hs.

AD REFERENDUM DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
e. 6/6 Nº 2098 v. 7/6/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a las personas detalladas más abajo para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezcan con los Sumarios Contenciosos que se especifican, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los artículos indicados correspondientes al Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Se hace saber que se notifica el monto mínimo de la multa en los términos del art. 930/2 del C.A.

S.C.	INTERESADO	INFRACC.	MULTA	TRIBUTOS
092/94	Ernesto Alfredo TARIGO	349 y 970	$1.372,42	
027/95	Miguel Angel CASSANELLI	977	$224,00	

Fdo. RUBEN ALBERTO TOULIET, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú, Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.
e. 6/6 Nº 2099 v. 6/6/96

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario Contencioso SA17-91-025 que se tramita por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA y HACE SABER de la Resolución Fallo Nº 156/96 y cuyo texto expresa: "CORDOBA, 23-4-96, ... y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Art. 1.— CONDENAR a Miguel Angel Serra DNI 6.510.594 al pago de una multa equivalente a una vez el valor en plaza de la mercadería secuestrada, importe actualizado y que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 6.461,62) por aplicación de los arts. 985, 986 y 1112 del C.A. Art. 2.— CONDENAR A MIGUEL A. SERRA con el comiso irredimible de la mercadería secuestrada, la que deberá ser incluida en planilla de Secuestros y Ventas para su posterior venta en pública subasta, o en su defecto si deberá ser destruida conforme art. 448 del C.A. Art. 3.— INTIMAR a Miguel A. Serra para que dentro de un término de quince (15) días de notificado el presente, proceda a hacer efectiva la multa del art. 1 de esta Res. bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía del procedimiento de ejecución previsto en los arts. 1122, 1123 ss. y conc. del C.A. Art. 4.— DE FORMA... Fdo.: Dr. RAUL A. BUSTOS CARA, Administrador aduana de Córdoba, sita en calle Buenos Aires Nº 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).
e. 6/6 Nº 2100 v. 6/6/96

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario Contencioso SA 17-91-050- que se tramita por ante la Sección Sumarios de esta Aduana de Córdoba SE NOTIFICA y HACE SABER de la Resolución Fallo Nº 151/96 y cuyo texto expresa: CORDOBA, 22-4-96... Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Art. 1.— ABSOLVER en estos autos al Despachante de Aduana Aldo Luis Marengo... Art. 2.— CONDENAR al importador AMADEO MOLINARI Reg. Imp. Exp. Nº 42143/3 al pago de una multa equivalente a PESOS TRESCIENTOS QUINCE con NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 315,99) por aplicación del Art. 954 Ap. 1 Inc. c) del Código Aduanero. Art. 3.— INTIMAR a AMADEO MOLINARI para que dentro del término de quince días de notificado el presente proceda a hacer efectiva la multa impuesta en el art. 1 de la presente, bajo apercibimiento de proceder a su cobro vía judicial en los términos de los arts. 1122, 1123, s.s. y conc. del Código Aduanero. Art. 4.— DE FORMA:.. Fdo.: Dr. RAUL A. BUSTOS CARA, Administrador Aduana de Córdoba, sita en calle Buenos Aires Nº 150/160, Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).
e. 6/6 Nº 2101 v. 6/6/96

ADUANA DE NEUQUEN

Neuquén, 23/5/96

Se cita y emplaza a las personas y Empresas que más bajo se detallan, para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos que se mencionan. A presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta Infracción a los citados Artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.), bajo apercibimiento del 1004. Fdo. Dr. CARLOS ALBERTO CASTILLO, Administrador de la Aduana de Neuquén, sita en J. J. Lastra Nº 2250 de Neuquén (Capital).

SUMARIO	NOMBRE Y APELLIDO	INFRACC. ART.	MULTA	DERECHOS
SA75-95-068	ARRIAGA HERNANDEZ ROLANDO	977	$ 20,00	$ 9,77
SA75-95-067	OLIVARES LEFIMIL MARIO	977	$ 50,00	$ 24,41
SA75-95-066	MELLADO TORRES GALVARINO	977	$ 45,15	$ 20,94
SA75-95-054	EL GRIEGO S.A.	970	$3.985,00	$ 3.985,00
SA75-95-055	EL GRIEGO S.A.	970	$6.234,00	$ 6.234,00

e. 6/6 Nº 2102 v. 6/6/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 28/5/96

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ART. 28°— RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T.	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
003-001-96	33-51625997-9		LABORATORIO VEKI S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1).

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe A/C, Región Nº 6.
e. 6/6 Nº 2103 v. 6/6/96

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ARTICULO 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
043/96	33-50099520-9	EVEREADY ARGENTINA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales

e. 6/6 Nº 2104 v. 6/6/96

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 13/5/96

Gerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de tres (3) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Chacabuco 467 4º Piso Contrafrente, Capital Federal

DELAICO, Raúl Fernando
DIAZ, Catalino
RODRIGUEZ, Hermesindo
RODRIGUEZ, Mario Rolando

e. 6/6 Nº 2105 v. 11/6/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 327/96

Bs. As., 24/5/96

VISTO la Resolución ENARGAS Nº 1 del 1º de abril de 1993, su similar Nº 94 del 9 de noviembre de 1994, el Artículo 52 inciso v) de la Ley Nº 24.076, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución ENARGAS Nº 1/93 se aprobó una estructura provisoria para el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, con el objeto de dar inicio a la tramitación y resolución de los asuntos regidos por la Ley Nº 24.076, y en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 90 del citado cuerpo legal, la que tendría vigencia hasta tanto se aprobara una estructura definitiva.

Que la provisoriedad de la citada estructura no fue relevada por el dictado de la Resolución ENARGAS Nº 94/94, la que se limitó a modificar parcialmente las funciones asignadas a las Gerencias, y a aprobar las correspondientes a la Unidad de Auditoría Interna, sin avanzar en aspectos atinentes al organigrama y a la distribución de cargos.

Que habiendo transcurrido tres años desde la puesta en funcionamiento de este organismo resulta necesario dotarlo de una estructura definitiva, en la que se contemple principalmente la metodología real de trabajo.

Que para la elaboración de la estructura definitiva se han tenido en cuenta los lineamientos generales establecidos por el Decreto nº 1545/94, que si bien no resulta aplicable a este organismo, conforme las previsiones de su Artículo 21, último párrafo, brinda las pautas mínimas a tener en cuenta.

Que el organismo previsto en la Resolución ENARGAS Nº 1/93, se ha considerado, en términos generales, adecuado para las necesidades reales de funcionamiento, incorporándose la Unidad de Auditoría Interna y las Delegaciones y Agencias Regionales, no previstas en tal oportunidad.

Que las acciones de las distintas áreas del organismo han receptado las modificaciones propias de la experiencia regulatoria y las tenidas en cuenta en oportunidad del dictado de la Resolución ENARGAS Nº 94/94.

Que las categorías deben reflejar la función realmente ejercida por el personal, a la vez que configurara un esquema general que incentive el desarrollo individual y la promoción por mérito, lo que redundará en beneficio de la organización, siendo estos criterios tenidos en cuenta para su redefinición.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 52, inciso v) de la Ley Nº 24.076.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

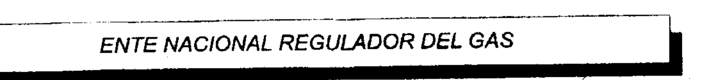
ARTICULO 1º — Apruébase la Estructura Orgánica del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, de conformidad con el Anexo I - ORGANIGRAMA -, Anexo II - ACCIONES - y Anexo III - CARGOS, que forman parte del presente acto.

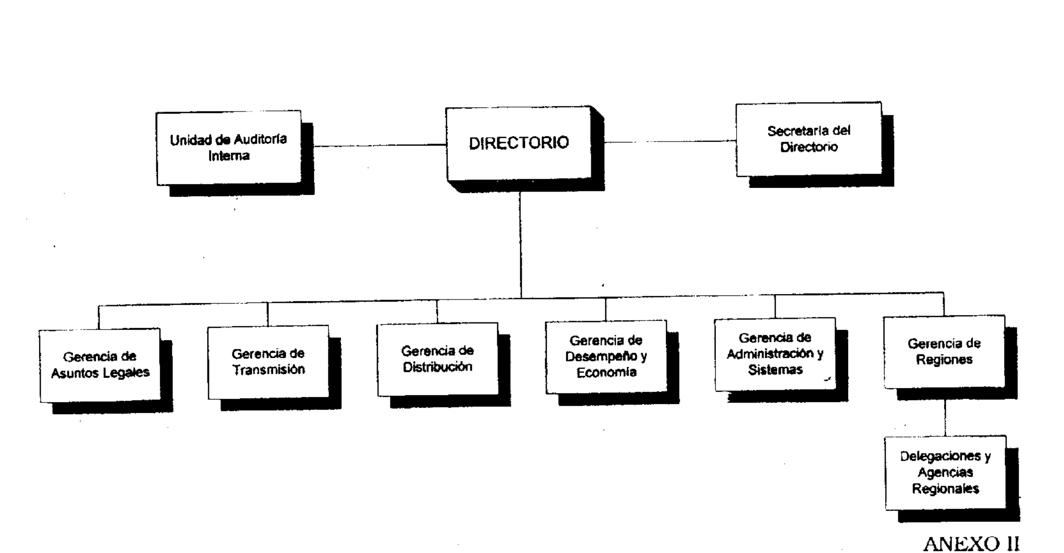
ARTICULO 2º — Establécese que la puesta en vigencia de la estructura que se aprueba por la presente no significará mayor erogación que la prevista, para el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, en el Presupuesto General de la Administración Nacional.

ARTICULO 3º — El presente acto entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Dr. RAUL E. GARCIA, Presidente, Ente Nacional Regulador del Gas.

ANEXO I





ANEXO II

ACCIONES

Secretaría del Directorio

1. Asistir al Directorio.
2. Programar las reuniones de Directorio y confeccionar las Actas.
3. Comunicar y publicar las decisiones del Directorio.
4. Coordinar acciones intergerenciales.
5. Coordinar la relación con el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo Nacional, Organizaciones no Gubernamentales y grupos de interés.
6. Realizar las tareas relativas a prensa y difusión.
7. Llevar el registro de entradas y salidas y el archivo de toda la documentación del Organismo.
8. Certificar la documentación emitida por el Organismo.
9. Proponer al Directorio la formación de los grupos de trabajo y recibir los informes de las tareas realizadas por éstos.
10. Derivar a los Grupos de Trabajo y/o al área específica la documentación ingresada.
11. Centralizar la elevación a los directores a cargo de los Grupos de Trabajo y al Directorio de los proyectos elaborados por los citados grupos.
12. Verificar el cumplimiento de la norma que regla el despacho y firma de la documentación emitida.
13. Inventariar, resguardar y otorgar en préstamo el material bibliográfico e informativo.
14. Coordinar la confección de publicaciones sobre las actividades del Ente y el desempeño de la industria del gas.
15. Elaborar y actualizar un legajo individual de los prestadores del servicio de gas.

ACCIONES

Unidad de Auditoría Interna

1. Elaborar el planeamiento general de la auditoría interna a desarrollarse en el Ente de acuerdo con las normas generales de control interno y auditoría interna producidas por la Sindicatura General de la Nación, aplicando el modelo de control integral e integrado.
2. Elaborar y remitir el Plan Anual de Auditoría Interna a la Sindicatura General de la Nación para su análisis y aprobación final.
3. Participar en la definición de normas y procedimientos a efectos de establecer el sistema de control interno y efectuar su seguimiento.
4. Verificar el cumplimiento de los planes y procedimientos establecidos por la autoridad superior.
5. Revisar y evaluar la aplicación de los controles operativos, contables, de legalidad y financieros.
6. Determinar la confiabilidad de los datos que se utilizan en la elaboración de la información.
7. Verificar si las erogaciones son efectuadas y los ingresos son percibidos de acuerdo con las normas legales y contables aplicables, respetando los niveles de autorización correspondientes.
8. Verificar la precisión de las registraciones de los activos y las medidas de resguardo tomadas para protegerlos.
9. Producir informes de auditoría sobre las actividades desarrolladas y , en su caso, formular las observaciones y recomendaciones que corresponda.
10. Remitir copia de los informes y de las observaciones y recomendaciones a la Sindicatura General de la Nación.
11. Efectuar el seguimiento de las observaciones y recomendaciones realizadas.
12. Informar sobre los temas que la Sindicatura General de la Nación requiera.
13. Asistir el Directorio en sus relaciones con la Auditoría General de la Nación.

ACCIONES

Gerencia de Asuntos Legales

1. Ejercer la representación del Ente en sede judicial.
2. Proporcionar el asesoramiento jurídico al Directorio y a las Gerencias del Ente.
3. Elaborar la fundamentación jurídica de las decisiones del Ente a través de informes.
4. Intervenir en la elaboración de proyectos de leyes, decretos, resoluciones y disposiciones reglamentarias de competencia del Ente.
5. Intervenir en el desarrollo de procedimientos de audiencias públicas.
6. Intervenir en las compras y contrataciones de obras y servicios a realizar por el Ente con terceros, conforme lo establecido en el reglamento correspondiente.

7. Informar al Directorio acerca del contenido y alcance de las normas jurídicas dictadas relacionadas con la actividad del Ente.

ACCIONES

Gerencia de Desempeño y Economía

1. Intervenir en los ajustes y revisiones de tarifas finales de distribución y de transporte.

2. Analizar los cuadros tarifarios diferenciales e intervenir en forma previa a la elevación a la autoridad correspondiente de los reintegros solicitados por los prestadores.

3. Intervenir en el análisis y seguimiento de las inversiones de las licenciatarias del servicio de gas.

4. Evaluar y analizar el desempeño de la industria y el cumplimiento de las obligaciones de contenido económico previstas en la regulación.

5. Evaluar y analizar la gestión financiera, patrimonial y contable de las empresas prestadoras del servicio de gas.

6. Intervenir en el análisis de los proyectos de expansión de los servicios de transporte y distribución.

7. Intervenir en las cuestiones atinentes a la asignación de capacidad a los sujetos de la industria del gas.

8. Elaborar el Boletín de Datos Operativos de la industria del gas.

9. Llevar el registro de los contratos suscriptos por los sujetos de la industria y de las solicitudes de expansión del servicio de distribución.

ACCIONES

Gerencia de Transmisión

1. Evaluar y analizar el desempeño técnico del Servicio de Transporte.

2. Programar y realizar auditorías técnicas en el ámbito de operaciones de las prestadoras del servicio de transporte.

3. Inspeccionar las instalaciones y obras en curso para los sistemas de transporte verificando el cumplimiento del Reglamento de Servicio y las normas técnicas y de seguridad.

4. Analizar las solicitudes de expansión de los sistemas de transporte.

5. Analizar los planes de inversión de los prestatarios del servicio de transporte.

6. Proponer al Directorio la emisión y actualización de normas y procedimientos técnicos de servicio y de seguridad relativos al transporte de gas.

7. Analizar los procedimientos para la determinación de la calidad del gas transportado.

8. Efectuar el seguimiento del despacho diario de gas a través de la información proveniente de los sistemas operativos de transportistas, distribuidores y otros cargadores.

9. Proporcionar información relativa a la operación de los sistemas de transporte y distribución para el control interno y conocimiento público.

10. Colaborar con la fijación de objetivos de las inspecciones que realice las demás áreas técnicas.

ACCIONES

Gerencia de Distribución

1. Evaluar el desempeño de los Distribuidores, programar, realizar y/o controlar auditorías técnicas.

2. Inspeccionar las instalaciones y las obras en curso y verificar el cumplimiento del Reglamento de Servicio y las normas de seguridad.

3. Analizar las solicitudes de expansión del servicio de distribución.

4. Analizar los planes de inversión de los prestatarios del servicio de distribución.

5. Colaborar con los objetivos de inspecciones de las restantes áreas técnicas.

6. Intervenir en la verificación del cumplimiento de las pautas para la administración del despacho.

7. Intervenir en el control de la actividad generada por el uso del gas natural comprimido, llevándose los registros previstos en la normativa aplicable.

8. Verificar el cumplimiento, por parte de las Licenciatarias, de sus actividades de control en materia de subdistribuidores, matriculados y estaciones de carga de GNC.

9. Intervenir en el otorgamiento de autorización de los organismos específicos encargados de la aprobación de artefactos, accesorios, tuberías y demás elementos necesarios para el uso del gas natural y controlar su funcionamiento.

10. Proponer al Directorio la emisión y actualización de normas y procedimientos técnicos de servicio y de seguridad relativos a la distribución de gas.

11. Analizar los procedimientos para la determinación de la calidad del gas distribuido.

ACCIONES

Gerencia de Administración y Sistemas

1. Confeccionar el Presupuesto Anual de Recursos y Gastos del Ente.

2. Registrar las operaciones contables y presupuestarias del Ente.

3. Efectuar la programación y el seguimiento de la ejecución del presupuesto.

4. Recaudar la tasa de inspección y control, las multas y todo otro concepto previsto por el Artículo 62 de la Ley 24.076 y su reglamentación.

5. Administrar los recursos financieros y económicos del Ente.

6. Efectuar la gestión de cobranzas y pagos.

7. Elaborar los estados contables y la cuenta de inversión.

8. Mantener adecuado resguardo y mantenimiento de los bienes patrimoniales del Ente.

9. Desarrollar, implementar y administrar los sistemas informáticos, asistiendo en tal aspecto a las Gerencias del Ente.

10. Efectuar la gestión de compras y contrataciones de bienes y/o servicios, efectuando el correspondiente seguimiento.

11. Liquidar los sueldos del personal del ENARGAS, registrar su asistencia y las licencias otorgadas, llevar los registros previstos en la normativa laboral y llevar a cabo las tareas de asistencia al personal en materia previsional y de cobertura médica.

ACCIONES

Gerencia de Regiones

1. Coordinar y supervisar la actividad de las delegaciones regionales.

2. Recepcionar y resolver reclamos de los usuarios del tipo "Servicio General".

3. Coordinar con las restantes Gerencias del Ente las inspecciones técnicas y auditorías a realizar en el ámbito de las Delegaciones Regionales.

4. Realizar auditorías de facturación a las prestatarias del servicio de distribución.

5. Intervenir en la elaboración y seguimiento de convenios con autoridades provinciales y municipales.

6. Elaborar informes periódicos acerca del accionar de las prestadoras del servicio de distribución en materia de atención de usuarios y resolución de reclamos.

7. Efectuar un seguimiento de las inquietudes y demandas de los usuarios del servicio de distribución del gas e informar al Directorio acerca de las derivaciones normativas que generaren tales solicitudes.

8. Intervenir en el desarrollo de campañas de difusión dirigidas a los usuarios del gas.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE

Jurisdicción:	50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
Organismo Descentralizado:	651 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
Programa:	16 - Transporte y Distribución del Gas

Activ. Presup.	Categorías	Directorio	Unidad de Auditoría Interna	Secretaría de Directorio	Gerencia de Asuntos Legales	Gerencia de Transmisión	Gerencia de Distribución	Gerencia de Desempeño y Economía	Gerencia de Administración y Sistemas	Gerencia de Regiones	Cantidad de Cargos
01	Presidente	1									1
	Vicepresidente	1									1
	Vocal de Directorio	3									3
	Auditor Interno		1								1
	Secretario de Directorio			1							1
	Gerente				1	1	1	1	1	1	6
	Profesional A										9
	Profesional B										27
	Profesional C										10
	Profesional D										29
	Profesional E										4
	Profesional F										3
	Técnico A										2
	Técnico B										8
	Técnico C										3
	Administrativo A										9
	Administrativo B										3
	Administrativo C										6
	Auxiliar A										2
	Auxiliar B										2
	TOTAL CARGOS										130

PLANTA TEMPORARIA

Jurisdicción:	50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
Organismo Descentralizado:	651 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
Programa:	16 - Transporte y Distribución del Gas

Activ. Presup.	Categorías	Directorio	Unidad de Auditoría Interna	Secretaría de Directorio	Gerencia de Asuntos Legales	Gerencia de Transmisión	Gerencia de Distribución	Gerencia de Desempeño y Economía	Gerencia de Administración y Sistemas	Gerencia de Regiones	Cantidad de Cargos
01	Profesional B										1
	Profesional C										3
	TOTAL DE CARGOS										4

e. 6/6 Nº 2127 v. 6/6/96

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ACREEDOR HIPOTECARIO - ART. 29 - LEY 21.799 - ACREEDOR PRENDARIO LEY 12.962.-

DEUDOR: RICO PEDRO ERNESTO Y RICO LUCIA MARIA COTTORRUELO de

Por tres días se hace saber la subasta pública EN BLOCK a realizarse el día 14 de junio de 1996, a las 13 hs. en calle Independencia 3617 de Mar del Plata, de los siguientes bienes: 1) INMUEBLE ubicado en la calle RAWSON 5058 de Mar del Plata, edif. s/ lote de terreno designado como parte de la Chacra 81 del Plano General y con el Nro. 12, de la manz. 15, mide 8,66. m. de fte. al NE por 25,98 m. de fondo. SUP. TOTAL 224,98 m^2. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Secc. C - Manz. 247-h - Parc. 3.- DOMINIO: Matrícula 70.268 (45).-; y 2) Maquinarias destinadas a la fabricación y embotellado de jugo de frutas, a saber: a) Una máq. BURATTO Ind. Arg. p/ llenado y tapado automát. de botellas de PVC de 1/2; 1 y 1 y 1/2 lts. Nro. 1083, accionada por 4 motores eléct. blindados incorporados; b) Una máq. etiquetadora automát. de botellas BURATTO, accionado por motor eléct. Motormech de 0,75 HP Nro. 0936688; c) Una máq. embaladora automát. p/ botellas, BURATTO Nro. 51 accionada por motor eléct. Corradi de 0,50 HP Nro. 84026059 y otro FIMECO de 0,50 HP. Nro. 6178; d) Una máq. empaquetadora semi-automát. por termocontracción BURATTO, Modelo HE-10 Nro. 9, accionada por motor eléctr. Ercolemare de 1 HP Nro. 153.795. e) Tres tanques mezcladores acero inox. de 3 mm. fabricación local, uno de 3.700 lts. de 1,40 m. de diámetro por 2,50 m. de alto, con paletas batidoras acero inox. accionadas por motor reductor marca Martínez y Cía. de ind. arg. de 2 HP Nro. 4194 y los otros dos de 1.700 lts. con 1,20 m. de diámetro por 1,60 m. de alto, con paletas batidoras accionadas por motores eléctricos de 1 HP., y f) Una cinta transportadora MICHELOTTI ind. arg. con plancha de 13 m. de largo por 0,46 m. de ancho y cinta central de 0,30 m. de ancho, accionada por motor eléctrico trifásico Motormech, inc. arg. de 2 HP Nro. 0465210. BASE DE VENTA: U$S 247.000,00, al contado y mejor postor. Seña: 20 % - Comisión a cargo del comprador: sobre el 20 % del precio de compra (maquinarias) se abonará el 10 %; y sobre el 80 % restante (inmueble) se abonará el 3 % - Sellado de ley y gastos de escrituración a cargo exclusivo del comprador. El 80 % restante del precio de compra actualizado por tasa de cartera general del BNA deberá ser abonado dentro de los 10 días corridos desde la aprobación del remate, oportunidad en que se otorgará la posesión al adquirente. ESCRITURACION: dentro de los 45 días corridos, contados a partir de la fecha de aprobación del remate, salvo imposibilidad de cumplir en término con dicho acto por motivos no imputables al Banco. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos, ni demora en la escrituración. La escritura traslativa de dominio del inmueble se otorgará por ante el Escribano que designe el Banco. El inmueble adeuda Tasa Municipal al 31-5-96 $ 1.230,47; Inmob. al 24-5-96 $ 750,35 y O. Sanit. al 17-5-96 $ 4.367,38. - Los títulos podrán ser revisados en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Independencia, Avda. Independencia 3617 de Mar del Plata. El inmueble y las maquinarias salen a la venta en el estado en que se encuentran y el inmueble se entregará libre de ocupantes. El inmueble reconoce hipoteca en primer grado y las maquinarias reconocen prenda a favor del Banco de la Nación Argentina, que se cancelarán al escriturar. Revisación días 7, 11 y 12 de junio en el horario de 10 a 12 hs. De no aprobarse la subasta y si correspondiere legalmente, la devolución del importe abonado en concepto de seña, el mismo será puesto a disposición del interesado en su valor nominal, sin incremento de carga financiera alguna. - MARTILLERO DESIGNADO: JOSE WALDEMAR ZANINETTI Registro 230, con oficina en Bolívar 2903 de Mar del Plata, T.E. 94-1096. Fax. 91.9671. Para mayores informes dirigirse al Banco Acreedor o al Martillero interviniente en los domicilios indicados. - Mar del Plata, 27 de mayo de 1996. — ALBERTO ORLANDO RIVERA - Gerente - 124.

NOTA: El presente edicto se publica por 3 días en el Boletín Oficial de Capital Federal y diario La Capital de Mar del Plata.

e. 5/6 Nº 70.749 v. 7/6/96

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones números: 1210; 1218; 1219;1220; 1221; 1222; 1223; 1224; 1225; 1226; 1227; 1228; 1229; 1243; 1244; 1247; 1248; 1249; 1250; 1251; 1254; 1263; 1264; 1265; 1266; 1267; 1268; 1269; 1271; 1272; 1273; 1274; 1275; 1276; 1277; 1278; 1279; 1280; 1281; 1282; 1283; 1284 y 1353/96 — (Ex— INAC), se resolvió retirar la autorización para funcionar y su posterior cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas, de las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: CODEFHA COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISION DE FABRICANTES DE HERRAJES PARA OBRAS, MUEBLES Y AFINES, matrícula 6929, COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO AVELLANEDA SUR LIMITADA, matrícula 10.212; COOPERATIVA DE TRABAJO EDUCATIVO RELATOS LIMITADA, matrícula 14.644, COOPERATIVA DE TRABAJO E INVESTIGACION CUERPO TECNICO DE TASACIONES LIMITADA, matrícula 14.519, COOPERATIVA DE TRABAJO DE ENFERMERIA PEDIATRICA COODEP. LIMITADA, matrícula 14.348; COOPERATIVA DE TRABAJO ATLANTIDA LIMITADA, matrícula 14.619; COOPERATIVA DE TRABAJO DE MEDIOS DE COMUNICACION "PRENSA AUTONOMA" LIMITADA, matrícula 10.535; COOPERATIVA DE TRABAJO 8 DE OCTUBRE LIMITADA, matrícula 10.684; COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y CARGAS VANAS LIMITADA, matrícula 14.199; COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONTADORES PUBLICOS MATRICULADOS EN LA REPUBLICA ARGENTINA LIMITADA, matrícula 10.165; COOPERATIVA DE TRABAJO TAXICOOP LIMITADA, matrícula 12.955; COOPERATIVA DE TRABAJO 10 DE SETIEMBRE LIMITADA, matrícula 11.607; COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS CULTURALES FORJAR LIMITADA, matrícula 14.540; COOPERATIVA DE TRABAJO TARECO LIMITADA, matrícula 14.835; COOPERATIVA DE TRABAJO CINEMATOGRAFICO "ASEL" LIMITADA, matrícula 13.771; COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD UNIVERSITARIA, matrícula 13.049; COOPERATIVA DE TRABAJO LYCITAR LIMITADA, matrícula 13.087; COOPERATIVA DE TRABAJO ACUARELA LIMITADA, matrícula 13.057; COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD LIMITADA, matrícula 13.065; COOPERATIVA DE TRABAJO CINE NUEVO LIMITADA, matrícula 11.964; COOPERATIVA DE TRABAJO PARA MULTIDISCAPACITADOS CORAJE LIMITADA, matrícula 10.537; COOPERATIVA DE TRABAJO EL TIMON LIMITADA, matrícula 12.852; COOPERATIVA DE TRABAJO "ALAMAR" LIMITADA, matrícula 13.390; COOPERATIVA DE TRABAJO "EXPANSION" LIMITADA, matrícula 13.034; COOPERATIVA DE TRABAJO ADAN BUENOS AIRES PRODUCCIONES LIMITADA, matrícula 12.586; COOPERATIVA DE TRABAJO CEMENTERIOS METROPOLITANOS COPEMU LIMITADA, matrícula 12.730; COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD y PROTECCION EMPRESARIA "PRETOR" LIMITADA, matrícula 12.216; COOPERATIVA DE TRABAJO CINEMATOGRAFICO "GRAN RIO" LIMITADA, matrícula 13.669; COOPERATIVA DE TRABAJO "INGENIERA DORA BERMUDEZ" LIMITADA, matrícula 13.219; COOPERATIVA DE TRABAJO RIO ALEGRE LIMITADA, matrícula 13.775; COOPERATIVA DE TRABAJO ACRECENTAR LIMITADA, matrícula 12.093; COOPERATIVA DE TRABAJO "5 DE ABRIL" LIMITADA, matrícula 12.116; COOPERATIVA DE TRABAJO LISANDRO DE LA TORRE LIMITADA, matrícula 13.029; COOPERATIVA DE TRABAJO DE ESTAMPADO TEXTIL "KAIROS" LIMITADA, matrícula 13.705; COOPERATIVA DE TRABAJO SUR LIMITADA, matrícula 10.272; COOPERATIVA DE TRABAJO PRESTACIONES DOMICILIARIAS LIMITADA, matrícula 13.379; COOPERATIVA DE TRABAJO PARES LIMITADA, matrícula 12.599; COOPERATIVA DE TRABAJO DILIGENCIA LIMITADA, matrícula 11.665; COOPERATIVA DE TRABAJO EL HILO ROJO LIMITADA, matrícula 13.788; COOPERATIVA DE TRABAJO CONDOR LIMITADA, matrícula 13.136; COOPERATIVA DE TRABAJO "NUESTRO CINE" LIMITADA, matrícula 13.286; COOPERATIVA DE TRABAJO "LA NUESTRA" LIMITADA, matrícula 13.095; Y COOPERATIVA DE TRABAJO PROSUMO LIMITADA, matrícula 13.274; todas las cooperativas nombradas precedentemente tienen su domicilio legal en la Capital Federal. Contra las citadas resoluciones (Art. 40 inc. e) del Decreto Nº 1759/72 t.o 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22 inc. a) —10 días— y Art. 22 incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —5 días—). Asimismo, se les concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia de TRES (3) Días a la cooperativa domiciliada en Bahía Blanca y de DOS (2) Días a las entidades que pertenecen a las Localidades de Pergamino, Mar del Plata y San Nicolás. Quedan por el presente debidamente notificadas todas la entidades cooperativas mencionadas precedentemente (Artículo 42, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991).

e. 4/6 Nº 2053 v. 6/6/96

MINISTERIO DE DEFENSA

GENDARMERIA NACIONAL

GENDARMERIA NACIONAL cita para acreditar su carácter de presuntas beneficiarias por haber de pensión a las señoras Ester Nogueira (LC 4.307.986), Ramona Esther Ramírez (LC 2.458.056), Elva Rosa Pereira y el menor Lucas Orlando González (DNI 33.732.260), por el plazo de diez (10) días a partir de la presente publicación.

e. 27/5 Nº 1940 v. 7/6/96

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica a la Firma "VENTURA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" con domicilios registrados en Calle Sarmiento Nº 212, - Piso 4º - y Florida nº 274, ambos de Capital Federal, como propietaria registral incluyendo a toda otra persona física o jurídica que tenga interés legítimo sobre el B/P "PATRICIA S" (4967), hundido en Sección 5ta. Dársena de Cabotaje Puerto de Mar del Plata, que por Disposición DPSJ, DV1. Nº 25/96 se declaró el abandono a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina -del Buque Pesquero arriba mencionado acorde lo preceptuado en el Artículo 17º Inc. b) de la Ley 20.094 "DE LA NAVEGACION". Publíquese por tres (3) días. Firmado: Pg. ROBERTO SANTOS, Director de Policía de Seguridad y Judicial. — Pg. JORGE HUMBERTO MAGGI, Prefecto Nacional Naval.

e. 5/6 Nº 2072 v. 7/6/96

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica a la Firma "PASCUAL CARUCCI Y COMPAÑIA", último domicilio conocido en 25 de Mayo Nº 294 de Capital Federal; a FEDERICO BERNARDO SCHNEIDER domiciliado en Almirante Brown Nº 78 de Campana, Pcia. Buenos Aires y toda otra persona física o jurídica que tenga interés legítimo sobre los restos náufragos del BUQUE MOTOR "ANTONIO CARILLI" (164), hundido en Kms 70,5 - margen derecha - del RIO PARANA DE LAS PALMAS, que por Disposición DPSJ, DV1. Nº 20/96 se declaró el abandono a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina - del Buque Motor arriba mencionado acorde lo preceptuado en el Artículo 17º Inc. b) de la Ley 20.094 "DE LA NAVEGACION". Publíquese por tres (3) días. Firmado: Pg. ROBERTO SANTOS, Director de Policía de Seguridad y Judicial. Pg. JORGE HUMBERTO MAGGI, Prefecto Nacional Naval.

e. 5/6 Nº 2073 v. 7/6/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Juan Ignacio Avanza (D.N.I. Nº 8.627.688); Gustavo Agustín Fernández Naredo (D.N.I. Nº 10.550.952); Guillermo Agustín Fernández Naredo (L.E. Nº 8.527.132) y Juan José Allende para que comparezcan por sí y como últimos representantes legales de la firma Tecnavan S.A. —en quiebra— en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2696, Expte. Nº 13.954/94 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 texto ordenado 1995, conf. Dec. 480/95, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/6 Nº 2057 v. 11/6/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a las señoras KAPELUSZ de POPPI Ana María (D.N.I. Nº 10.965.291), NEUFELD de THISTED María Rosa (L.C. Nº 4.136.802) y a los señores IRIGOYEN Juan Carlos (C.I. Nº 5.553.894), LOPEZ LLUCH Víctor, POPPI Jorge Alberto (D.N.I. Nº 10.202.053) y RIMOLDI Alberto Luis (L.E. Nº 4.347.717), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 045.208/89, Sumario Nº 2727, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 5/6 Nº 2074 v. 12/6/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (días) al señor DOMINGO MORANGE (D.N.I. Nº 12.076.602) para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1°, of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario N° 2703, Expte. N° 4492/90 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 1265/82, modificado por Ley N° 24.144) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 5/6 N° 2075 v. 12/6/96

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION N° 2

DIVISION REVISION Y RECURSOS "B"

CARRERAS PRESAS S.A. CUIT N° 30-60954060-1 IMP. AL VALOR AGREGADO

Bs. As., 29/5/96

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada a la contribuyente CARRERAS PRESAS S.A., con domicilio en Ramón Santa María 1421, de la Localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, inscripta ante esta Dirección General bajo la C.U.I.T. N° 30-60954060-1.

Que atento surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición la responsable es una Sociedad Anónima que se dedica al acopio y venta de cereales y oleaginosas, cerrando sus ejercicios comerciales el 31 de Mayo de cada año.

Que en uso de las facultades conferidas por el art. 41 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), esta Dirección General procedió a verificar la situación impositiva de la responsable, constatándose que al requerirle los libros contables, facturas y remitos, la contribuyente solamente exhibió el Sub-Diario de Ventas N° 2. Los restantes libros, al igual que la documentación respaldatoria de las operaciones realizadas, según lo informado en actas de fechas 18/03/93 (fs. 63/64) y 18/08/93 (fs. 65), fueron extraviados, habiéndose efectuado denuncia policial (el mismo día 18/8/93) ante la Comisaría 17° de la Policía Federal.

Que con fecha 27/08/93 (fs. 66), la responsable informó que iba a proceder a reconstruir el libro de Compras extraviado, solicitando plazo a tal efecto.

Que el 4/08/94 (fs. 76), se formuló un requerimiento mediante el cual se solicitó que informe mediante nota, sobre si procedió a reconstruir el citado libro, sin que se haya recibido respuesta sobre el particular.

Que oportunamente, la responsable ha efectuado la presentación de las declaraciones juradas del impuesto al valor agregado por los períodos fiscales relativos a los meses y abarcan desde abril de 1992 hasta el mes de julio de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que frente a tales circunstancias, y ante la omisión de exhibir a la fiscalización actuante la documentación respaldatoria que acreditara lo consignado en sus declaraciones juradas, se procedió a impugnar los créditos fiscales computados, así como los importes declarados relativos a retenciones o percepciones sufridas, según detalle que se indica a continuación:

PERIODO FISCAL	CREDITO FISCAL	REG. ESP. DE INGRESO	SDO. A FAVOR 2ª P/ART. 20	TOTAL IMPUGNADO
04/92	35,563.57	13,670.74	9,009.34	58,243.65
05/92	65,913.06	41,341.59	6,839.09	114,093.74
06/92	97,880.87	57,762.80	5,803.90	161,447.57
07/92	20,424.48	11,743.39	1,651.79	33,819.66
08/92	48,742.03	16,644.96	6,202.98	71,589.97
09/92	3,355.89	0.00	14,923.37	18,279.26
10/92	0.00	0.00	13,975.31	13,975.31
11/92	163.21	3,527.00	0.00	3,690.21
12/92	0.00	0.00	1,813.17	1,813.17
01/93	2,903.21	1,064.00	1,813.21	5,780.42
02/93	194.40	252.00	1,061.73	1,508.13
03/93	301.77	1,606.72	643.21	2,551.70
04/93	1,101.37	1,134.00	0.00	2,235.37
05/93	1,623.87	1,511.43	0.00	3,135.30
06/93	0.00	0.00	0.00	0.00
07/93	4,220.27	1,165.98	0.00	5,386.25
TOTAL	282,388.00	151,424.61	63,737.10	497,549.71

Que en tal sentido, se ha procedido a confeccionar las liquidaciones administrativas que obran en autos en dieciséis (16) forms 757, que deben entenderse formando parte de la presente, cuyo resumen se detalla a continuación:

PERIODO FISCAL	VENTAS GRAVADAS	TASA	DEBITO FISCAL	RETENCIONES	OP. C/TRAT. PREFERENCIAL	IMP. RESP. NO INSCRIPTOS	DEBITO TOTAL
04/92	185,184.96	18 %	33,092.29			18,312.27	51,404.56
05/92	601,158.00	18 %	108,289.84				108,289.84
06/92	535,875.00	18 %	96,880.91	62,914.87			159,795.78
07/92	86,478.77	18 %	15,351.40			12,265.88	27,617.28
08/92	134,288.00	18 %	24,171.84	32,494.76			56,666.60
09/92	12,269.00	18 %	2,208.36	2,095.56			4,303.92
10/92	9,876.00	18 %	1,777.68				1,777.68
11/92	10,428.00	18 %	1,877.04				1,877.04
12/92	0.00	18 %	0.00				0.00
01/93	18,904.00	18 %	3,402.69		1,316.00		4,718.69
02/93	4,805.00	18 %	864.92				864.92
03/93	14,257.00	18 %	2,566.25				2,566.25
04/93	13,480.00	18 %	2,426.43				2,426.43
05/93	29,449.00	18 %	5,300.78				5,300.78
06/93	0.00	18 %	0.00				0.00
07/93	22,258.00	18 %	4,006.40		640.00		4,646.40
TOTAL	1,678,710.73		302,216.83	97,505.19	1,956.00	30,578.15	432,256.17

PERIODO FISCAL	DEBITO TOTAL	SDO. A FAVOR 2ª P/ART. 20	SALDO DEL PERIODO
04/92	51,404.56	9,009.34	42,395.22
05/92	108,289.84		108,289.84
06/92	159,795.78		159,795.78
07/92	27,617.28		27,617.28
08/92	56,666.60		56,666.60
09/92	4,303.92		4,303.92
10/92	1,777.68		1,777.68
11/92	1,877.04		1,877.04
12/92	0.00		0.00
01/93	4,718.69		4,718.69
02/93	864.92		864.92
03/93	2,566.25		2,566.25
04/93	2,426.43		2,426.43
05/93	5,300.78		5,300.78
06/93	0.00		0.00
07/93	4,646.40		4,646.40
TOTAL	432,256.17	9.009.34	423,246.83

Que con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se le formulan corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado practicadas por los períodos fiscales que abarcan, desde el mes de abril de 1992, hasta el mes de julio de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 11.683 —t.o. en 1978 y sus modif.— a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a los cargos formulados que se detallan en la presente, a fin de que en caso de no merecerle objeción, se sirva conformar las liquidaciones practicadas.

Que la presente vista resulta abarcativa de los períodos indicados en el cuadro precedente, con arreglo a lo dispuesto por el art. 1° del Decreto N° 629/92, acotándose en tal sentido, desde el primer ejercicio iniciado a partir del 1 de abril de 1992, el lapso previsto en el segundo párrafo del Art. (I), del Capítulo incorporado a continuación del Capítulo XIII de la ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, por la Ley N° 23.905, artículo 19, pto. 8.

Que asimismo, resultan "prima facie" las siguientes infracciones: haber declarado montos imponibles inexactos por los períodos fiscales relativos a abril de 1992 hasta el mes de julio de 1993, dejando, en lo concerniente a todos los períodos fiscales señalados, de ingresar el impuesto en su justa medida y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 72 y 73 de la ley procesal corresponde instruir sumario por las infracciones señaladas.

Que atento la información que surge de la declaración jurada relativa al impuesto sobre los activos correspondiente al período fiscal 1992, presentada por la rubrada ante esta Dirección General, la misma resulta encuadrada dentro de los parámetros previstos en el art. (XI) del Capítulo incorporado a continuación del Capítulo XIII de la ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Que la presente se confiere conforme las prescripciones del Capítulo incorporado a continuación del Capítulo XIII de la ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, por la Ley N° 23.905, artículo 19, pto. 8, (con efecto desde el 1/1/91, inclusive) y el Decreto N° 629/92 del 13/4/92 (B. O. 14/4/92).

Que en tal sentido, el inicio del procedimiento, resulta suspensivo de la prescripción en curso, respecto de las acciones y poderes del Fisco, para la determinación y cobro del gravamen de que se trata, por los períodos fiscales anteriores no prescriptos a la fecha de notificación de la presente vista.

Por ello, citas legales apuntadas y atento lo dispuesto por los artículos 9°, 10, 23, 24, 40, 41, 68 último párrafo, 72, 73, y 74 de la ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, 48 del Dto. N° 1397, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, y los artículos 11, 37 y 39 de la ley que rige el gravamen.

EL JEFE DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSO "B"
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones y/o cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2° — Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3° — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el art. 26 de la Ley 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones— que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4° — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General sita en Av. de Mayo 1317 piso 5° oficina 509, Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 13 a 18 hs.

ARTICULO 5° — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio constituido ante esta Dirección General.

ARTICULO 6° — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial y resérvese. — Contador Público NESTOR JORGE FRANCO, Jefe División Revisión y Recursos "B".

e. 4/6 N° 2059 v. 11/6/96

SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE DISTRIBUCION DE GAS POR REDES EN LAS PROVINCIAS DE CORRIENTES, CHACO, FORMOSA, ENTRE RIOS Y MISIONES

OBJETO: El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, asistido por la Secretaría de Energía y Transporte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 853 del 22/6/95, llama a Licitación Pública Nacional e Internacional, para el otorgamiento de la Licencia de Distribución de Gas por Redes en las Provincias de Corrientes, Chaco, Formosa, Entre Ríos y Misiones, de conformidad con las normas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos aprobado por la Resolución MEyOySP N° 644 del 15/5/96.

CONSULTA DE PLIEGO Y DE SU DOCUMENTACION ANEXA: SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE DE LA NACION, sita en Paseo Colón 171, Piso 5°, de lunes a viernes de 11,00 a 17,00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE DE LA NACION, Julio A. Roca 651, Piso 5°, Sector 28, de lunes a viernes de 11,00 a 15,00 horas desde el 24/5/96.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL ($ 10.000).

PRESENTACION DE OFERTAS: La presentación de los Sobres "1" y "2", se recibirá el 20/8/96 a las 17,00 hs. en la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE DE LA NACION, sita en Paseo Colón 171, Piso 9°. Ese mismo día se procederá a la apertura del Sobre "1".

e. 24/5 N° 1937 v. 6/6/96

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80

- **Nº 254**

  TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
  Ley Nº 24.449 y Decreto Reglamentario Nº 779/95 — $ 15,00

- **Nº 255**

  SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
  Resolución S.F.P. Nº 299/95 — $ 6,50